

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 348^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 51^a, en miércoles 14 de mayo de 2003

Ordinaria

(De 16:25 a 18:46)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y CARLOS BOMBAL, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. CUENTA.....	

Homenaje a Carabineros de Chile en su 76° aniversario (se rinde).....

IV. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (2429-05) (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura (3222-03) (se aprueba en general).....

Proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento de la Corporación con el objeto de crear una Comisión de Ética del Senado (S 660-09) (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y modifica el Código Penal en materia de lavado o blanqueo de activos (2975-07) (queda pendiente su discusión general)

V. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

A n e x o s

DOCUMENTOS

1.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre Chile y Perú" (2841-10).....

2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Comisión de Hacienda acerca del Capítulo V del proyecto sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (2429-05)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrió, además, el señor Ministro del Interior, la señora Subsecretaria de Hacienda y los señores Subsecretario de Pesca y Director de Aprovechamiento del Estado.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:25, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficio

De la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Moreno, relativo a la posibilidad de incrementar los fondos destinados a la Municipalidad de Peumo.

--Queda a disposición de los señores Senadores.

Informe

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del “Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú”, suscrito en Lima el 22 de junio de 1998 (Boletín N° 2.841-10). (Véase en los Anexos documento 1)

--Queda para la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión ordinaria.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

)------(

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de abocarnos a la tabla, quiero saludar a los miembros de una delegación de Parlamentarios de México apostada en tribunas, encabezada por el Diputado señor Jaime Salazar.

--(Aplausos en la Sala).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Acompaña a esa delegación el ex Senador señor Ricardo Hormazábal, dedicado ahora a la actividad académica y uno de los promotores de la idea de la visita al Congreso, pues se trata de un curso del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, en el cual tuve la oportunidad de participar.

Les deseamos mucho éxito y una grata estadía en nuestro país, como corresponde a sus investiduras.

HOMENAJE A CARABINEROS DE CHILE

EN SU 76° ANIVERSARIO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por acuerdo del Senado, corresponde en primer término rendir homenaje a Carabineros de Chile con motivo de haberse cumplido el 27 de abril último el septuagésimo sexto aniversario de su fundación.

Desde ya, la Mesa saluda a la delegación de funcionarios de dicha Institución que hoy se encuentra en tribunas.

Para rendir homenaje en representación de la Cámara Alta, tiene la palabra el Honorable señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, Honorable Senado:

El 27 de abril recién pasado, Carabineros de Chile cumplió 76 años de ininterrumpida existencia al servicio de la comunidad. Uso intencionadamente el término “ininterrumpida” para destacar el hecho de que, en su ya larga vida, esa

noble Institución nacional no ha cesado, ni siquiera por un instante, de prestar asistencia profesional para dar eficacia al Derecho y garantizar el orden y la seguridad públicos en todo el territorio del país, así como en la trascendente labor que, junto a las Fuerzas Armadas, le corresponde para la preservación de nuestra institucionalidad.

Tan importante misión, que la Constitución Política de la República encomienda a Carabineros, en el Derecho y en los hechos, está llamada a preservar la paz social, la armonía constructiva de las actividades nacionales de toda índole, la identidad patria que tanto enorgullece a todos los chilenos de corazón bien puesto, y, desde luego, a garantizar la integridad personal y de las instituciones, así como la hacienda de todos los habitantes de nuestro esforzado país.

Se fundamenta esa misión en el uso de los medios adecuados para conseguir con el mínimo de fricción la tan ansiada estabilidad social de los habitantes de Chile, la cual sustenta las bases mismas del Estado y de la vida ciudadana. Sin duda, es una labor en extremo compleja y delicada, que demanda tanta fuerza como sutileza para cumplir adecuada y eficientemente los fines últimos encomendados a dicha Institución, a los hombres y mujeres que hoy la integran.

En la perspectiva del Derecho, la misión es clara y necesaria. Pero, en los hechos, su cumplimiento acabado demanda la consideración anticipada y oportuna de múltiples circunstancias, casi siempre veladas por variados matices que aporta el hombre en sus ansias razonadas o espontáneas para proyectarse hacia lo que considera justo o bueno, o para protegerse de la amenaza inminente o solapada; matices de complejidad que integran un espectro que va desde la personal postura cultural hasta los tan justificados deseos por escapar de la catástrofe natural o de la

postración económica que lo acucia, pasando, desde luego, por las convicciones ideológicas y de creencias, o por los vicios y atavismos genéticos o morales.

Por cierto, enfrentar este panorama no es misión exclusiva ni excluyente, en tanto existen instituciones ad hoc para atender las necesidades sociales en los respectivos campos de sus especialidades. Sin embargo, como ninguna, Carabineros de Chile y sus integrantes las afronta a todas en primera línea cuando emergen con urgencia vital, como el nacimiento de un niño, el rescate de la vida de un accidentado o de un suicida, o la defensa de quien siente amenazada su existencia o sus bienes. De este modo, Carabineros ha llegado a tener una larga lista de héroes y mártires que, honrando su deber, han conferido a la Institución la dignidad y el prestigio que se le reconocen universalmente.

Como todos saben, soy testigo vivencial de mis dichos, pues dediqué gran parte de mi ya larga existencia a esta noble Institución y a sus postulados de servicio público. Conocí a muchos de aquellos héroes y mártires del deber bien cumplido. Viví intensamente desde las labores subalternas del novel subteniente hasta las de su dirección superior. Conozco, por tanto, los extremos felices y los ingratos de una profesión que se forja con tesón, bastante disciplina y esfuerzo.

Cumplir una misión de las características que sucintamente he descrito demanda un profesionalismo y una vocación de servicio público que se ponen a prueba a cada instante en el rigor de la labor policial, bajo la pena más severa de sus pares y de la propia comunidad, que muchas veces -quizá más de las necesarias-, respondiendo a estereotipos policiales de ficción, no alcanzan a comprender las bondades de un servicio brindado hasta con sacrificios que exceden el deber.

Es que en el Carabinero que patrulla ciudades, campos y fronteras, o en el que ordena el tránsito, o en aquel que a riesgo de su propia vida protege al desvalido de seguridad, de capacidad o de bienes, hay una mística nacida de los ejemplos de virtud que jalonan la historia institucional y una doctrina acuñada en el rigor de la instrucción y en paradigmas institucionales que potencian el pensar, el crecer y el hacer el bien.

Así, Carabineros de Chile concreta la misión constitucional escudriñando en el fondo de su historia los postulados de una filosofía profundamente humanista y humanizante, donde el hombre, ser individual e inconcluso, es objeto y sujeto de derechos y obligaciones que lo relacionan con su comunidad, convergiendo en métodos y fines, en un ámbito de armonía y de paz estable y constructiva; reavivando los fundamentos de su doctrina con actos que la refuerzan y engrandecen; interpretando a cada instante las circunstancias que afronta con el lenguaje del Derecho y la ética pluralista que lo diferencia; en fin, haciendo que la realidad en cambio retome los cauces de la auténtica tradición y de los valores que distinguen el ser chileno.

Es muy difícil soportar casi permanentemente y de modo imparcial y sereno las contingencias de conflicto de intereses de terceros que a cada instante surgen en el desempeño profesional policial; es difícil soportar sin detrimento personal y familiar las largas vigiliadas brindadas a la comunidad que las demanda, o la larga soledad y los rigores climáticos a que se ven sometidos los Carabineros cuando custodian nuestras fronteras; es igualmente difícil amparar el derecho de criminales amenazados por la ira pública, porque merecen un trato justo; es difícil aceptar que no se puede hacer más de lo que se debiera porque se agotaron los

medios humanos y materiales; sin duda, es difícil ser Carabinero si no se tiene una vocación de servicio público templada en el laborar permanente y con las ansias de querer ser más y mejor y con clara conciencia de los fines que señala la misión.

A este respecto, permítanme una digresión para expresar con profundo respeto, y reconociendo los excepcionales merecimientos de la insigne Lucila Godoy Alcayaga, nuestra querida Gabriela Mistral, la diferencia que tengo con uno de sus conceptos, aquel escrito en la libreta de patrullajes de una pareja de Carabineros del Retén Pisco Elqui, que ella firmara como constancia de entrevista, al decir: "Gracias a los que velan desvelándose. Ustedes son, sin saberlo, guardadores de la seguridad y de la conciencia de la ciudad.". Difiero en tanto sé que los Carabineros -de ayer y de hoy- asumen con convicción y fe su rol de garantes de la seguridad pública y se empeñan, como pocos, en preservar la independencia en el pensar y en el hacer de todas las personas, asistiéndolas en la obtención de sus derechos.

Por cierto, es difícil ser Carabinero, aquel tipo de Carabineros conocidos por todos en Chile y en el extranjero y a los que debemos más de alguna ayuda, una indicación oportuna y ordenadora, o hasta la comprensión y perdón de una inocente falta que hayamos cometido.

Es que en esa Institución, a la que hoy rendimos homenaje en nombre del Senado de la República, profesionalismo y vocación han llegado a plasmarse en una forma virtuosa de servicio público, que aparece como ejemplo digno de imitar en países que no han tenido la ocasión, como la creada por el poco reconocido genio, estadista y progresista General Carlos Ibáñez del Campo, o la fortuna de llegar a contar con una Institución como Carabineros de Chile.

Por eso, justo es expresar ahora que ninguna organización, por cuantiosos bienes materiales que se le provean, por importantes que sean sus dotaciones tecnológicas o por encumbrado que sea el respaldo político que la sustente, podría reemplazar a una Institución que, nacida en el seno de la propia comunidad a la que sirve, es fiel intérprete de sus valores y del auténtico sentir que tenemos los chilenos, como tampoco se podría reemplazar el laborar abnegado y digno de aquel esforzado y hasta humilde Carabinero que por vocación antepone siempre su deber al descanso, a sus seres queridos y hasta a su vida.

Así ha venido ocurriendo desde hace ya 76 años, en una existencia que ha marchado en paralelo con la historia de la patria y la de tantas generaciones de chilenos. Ha vivido con ellos y por ellos las vicisitudes que nos depararon la propia naturaleza y la naturaleza humana, con tiempos buenos y no tan buenos, pero caminando siempre en el sentido del bien común, con horizontes de integración, grandeza y progreso.

Por eso Carabineros de Chile goza de un ascendiente público que no muchas instituciones pueden exhibir, ascendiente que tanto le honra como le impulsa a perseverar y a mejorar la calidad del servicio que presta.

Si hemos de rendir un homenaje en el aniversario de su fundación a esa noble Institución nacional, de justicia me parece que el mejor es hacer un reconocimiento a la patriótica y abnegada labor que Carabineros de Chile realiza en bien de la comunidad nacional; comprometer nuestro apoyo a sus afanes de progreso y de bienestar, que bien se ha ganado, y manifestar el respaldo de esta Ilustre Corporación a la gestión que hoy desempeña su Alto Mando y, en forma especial y muy sentida, a todos y a cada uno de los hombres y mujeres Carabineros que, con su

esfuerzo anónimo y desinteresado pero siempre presente, hacen de la suya una Institución prestigiosa y respetable.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senado, como Sala, adhiere al homenaje que rindió el Honorable señor Cordero a Carabineros de Chile con motivo de su septuagésimo sexto aniversario.

IV... ORDEN DEL DÍA

LEY MARCO PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES

DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, con segundos informes de las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y urgencia calificada de "discusión inmediata".

2429-05

~~Ley marco para compras y contrataciones de administración del Estado~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (2429-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 2ª, en 21 de mayo de 2002.

Informes de Comisión:

Hacienda, sesión 20ª, en 17 de diciembre de 2002.

Constitución, sesión 51ª, en 14 de mayo de 2003. (Véase en los Anexos documento 2)

Hacienda (segundo), sesión 49ª, en 13 de mayo de 2003.

Constitución (segundo), sesión 49ª, en 13 de mayo de 2003.

Discusión:

Sesión 22ª, en 7 de enero de 2003 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa fue aprobada en general por el Senado en sesión de 7 de enero del año en curso.

La Comisión de Hacienda deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos permanentes 5º, 6º (que pasan a ser 6º y 7º), 8º, 9º, 10, 11 (que pasan a ser 9º, 10, 11 y 12), 13 (que pasa a ser 14), 16 (que pasa a ser 17), 18 (que pasa a ser 19), 20 (que pasa a ser 22), 23, 24, 25, 26, 27 (que pasan a ser 25, 26, 27, 28 y 29), 29, 30, 31 (que pasan a ser 31, 32 y 33), 33 y 34 (que pasan a ser 35 y 36), y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10 transitorios. Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, deben darse por aprobados, salvo que algún señor Senador, con la unanimidad de los Senadores presentes, solicite someterlos a discusión y votación, teniendo presente que, en caso de darse por aprobados, son normas orgánicas constitucionales los artículos 22, 25, 26 y 27, por lo que se requieren 27 votos afirmativos.

--Se aprueban, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que se pronunciaron favorablemente 29 señores Senadores.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las demás constancias reglamentarias se describen en la parte pertinente del informe.

Todas las modificaciones efectuadas por la Comisión de Hacienda al proyecto aprobado en general fueron acordadas por unanimidad, con excepción de las dos siguientes:

1.- El reemplazo de la letra b) del artículo 3º, que excluye de la aplicación de la ley en proyecto los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el inciso primero del artículo 2º del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Esta modificación fue aprobada por cuatro votos a favor (Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y García) y uno en contra (Honorable señor Ominami).

2.- La sustitución del inciso segundo del artículo 34, que preceptúa que la contratación de acciones de apoyo contempladas en la ley N° 18.803 deberá efectuarse, respecto de las universidades y de las entidades de derecho privado, en conformidad a la ley sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Esta enmienda fue aprobada por cuatro votos favorables (Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y García) y uno en contra (Honorable señor Ominami).

Corresponde señalar que las modificaciones acordadas por unanimidad deben ser votadas sin debate, conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, solicite debatir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

Con todo, cabe destacar que los artículos 1º, 23 y 24 y los incisos segundos de los artículos 37 y 39 tienen rango orgánico constitucional, por lo que debe contarse para su aprobación con el voto conforme de 27 señores Senadores.

Por su parte, el mismo artículo 1º y los artículos 18 y 20 son normas de quórum calificado, por lo que, en consecuencia, requieren para su aprobación el voto conforme de 25 señores Senadores.

El segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento consigna su respaldo, por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Chadwick, Espina, Moreno y Silva), a todas las modificaciones efectuadas por la Comisión de Hacienda al Capítulo V del proyecto, específicamente a los artículos 23 y 24.

Finalmente, cabe indicar que la Secretaría ha elaborado un boletín comparado dividido en tres columnas. La primera contempla el proyecto aprobado en general por el Senado; la segunda consigna las modificaciones efectuadas por la Comisión de Hacienda, y la tercera transcribe el texto que se propone aprobar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular.

Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, debo hacer presente que mi rechazo a la indicación N° 4 bis en la Comisión estaba sujeto a la revisión de algunos antecedentes. Hecha esa revisión, anuncio que cambio mi voto, a fin de permitir que esa proposición también sea considerada en el listado de las despachadas por unanimidad.

)------(

mensaje, con urgencia calificada de “simple” e informado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

3222-03

--Los antecedentes sobre el proyecto (3222-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 40ª, en 15 de abril de 2003.

Informe de Comisión:

Intereses marítimos, sesión 42ª, en 29 de abril de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura deja constancia de que discutió el proyecto sólo en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento.

Los objetivos principales son:

1) Reforzar los instrumentos de regulación para la conservación de los recursos hidrobiológicos, resguardando el interés general del país.

2) Potenciar la actividad pesquera artesanal y lograr un mayor desarrollo de la capacidad productiva.

3) Maximizar el crecimiento económico del sector, incentivando el otorgamiento de un mayor valor a los productos y aumentar la generación de mejor empleo en la industria vinculada a la pesca extractiva.

4) Mejorar y adecuar la participación de los sectores involucrados en el proceso de toma de decisiones.

La iniciativa fue aprobada en general por la unanimidad de los miembros presentes en la Comisión, Honorables señores Arancibia, Ávila, Ríos y Ruiz, consignándose su texto en el informe.

Cabe destacar que el N° 45 del artículo 1° tiene carácter de ley orgánica constitucional y, en consecuencia, para su aprobación requiere el voto conforme de 27 señores Senadores. Por su parte, las letras c) y d) del N° 4 y los N°s. 6, 11, 13, 19, 20 y 21 letras a), b) y c) del artículo 1° y el artículo 3°, letras a), b) y c), son normas de quórum calificado, por lo que necesitan ser aprobadas por 25 señores Senadores.

Finalmente, la Comisión elaboró un boletín comparado entre el texto vigente de la Ley de Pesca y Acuicultura y el del proyecto que la modifica, y designó como informante al Honorable señor Ruiz.

)------(

El señor FOXLEY.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, solicito autorización para que la Comisión de Hacienda sesione paralelamente con la Sala, porque debe despachar hoy día la iniciativa que establece una nueva política de personal para los funcionarios públicos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habría inconveniente. Sin embargo, deberán regresar a la Sala cuando se voten los proyectos cuya aprobación necesita quórum especial.

--Se accede a lo solicitado.

)------(

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene palabra el Senador señor Boeninger para hacer una aclaración.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, es muy simple.

Antes de que intervenga el Honorable señor Ruiz, quiero dejar constancia de que, según el informe, el proyecto fue aprobado por cuatro votos a cero. En realidad, debo decir que su aprobación fue unánime y que el quinto voto, que falta, es el mío. Lamentablemente, no estuve presente, porque no recibí oportunamente la información sobre la sesión en que se trató la iniciativa. Por lo tanto, ésta debe considerarse aprobada por unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Muy bien.

¿Habría acuerdo para que los señores Senadores que se ausenten de la Sala puedan dejar su voto en la Mesa?

Acordado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, el mensaje con que Su Excelencia el Presidente de la República inicia este proyecto recuerda que en 2002 se propuso al Parlamento una reforma integral de la legislación pesquera, pero frente a la urgencia de aprobar antes del término del año las normas relativas a la prórroga de la medida denominada “límite máximo de captura por armador”, se desagregaron de la reforma integral ésta y otras disposiciones, que se incluyeron en la ley N° 19.849.

Según el mensaje, la iniciativa reformula el proyecto de reforma integral -con exclusión de los preceptos de la mencionada ley N°19.849, esto es, la aplicación de los límites máximos de captura, salvo el mecanismo para someter esta

medida a nuevas pesquerías; la integración y normas de funcionamiento del Consejo Nacional de Pesca; el fraccionamiento de la cuota global de captura entre los sectores artesanal e industrial, y el Régimen Artesanal de Extracción, entre las más destacables.

Queda, por tanto, abordar los temas que no fueron desagregados de la ley N° 19.849 y que formaban parte de la reforma integral planteada en el proyecto primitivo.

Respecto de la pesca artesanal, la regularización de los registros pesqueros dispuesta por la ley N° 19.713, permitió dimensionar esta actividad lo que a su vez es un antecedente suficiente para abordar nuevas propuestas en beneficio de este sector, especialmente en lo relativo a la asignación de los recursos pesqueros.

Agrega el mensaje que el crecimiento y la consolidación de las áreas de manejo y la explotación de los recursos bentónicos son una demostración del avance en la asignación de los recursos, lo que ha sido reconocido por los propios trabajadores artesanales. También se ha progresado en la asignación espacial y temporal de recursos demersales y pelágicos asociados a pesquerías artesanales.

En cuanto al sector artesanal, el mensaje recuerda que la citada ley N° 19.849 creó el Régimen Artesanal de Extracción, restando ahora introducir adecuaciones a su aplicación.

En el ámbito técnico, el proyecto aborda la creación de los denominados “Comités Técnicos”, con el propósito de acercar a los agentes que intervienen en la actividad extractiva a las decisiones que se adopten, previo conocimiento de las investigaciones en que se fundamentan, con el fin de transparentar dichas decisiones.

En seguida, en un segundo acápite, el mensaje se ocupa de los objetivos de la iniciativa, agrupándolos en cuatro rubros:

1. Reforzar los instrumentos de regulación para la conservación de los recursos, resguardando el interés general;
2. Potenciar la actividad artesanal y mejorar su capacidad productiva;
3. Maximizar el crecimiento económico del sector, estimulando mayor valor agregado a los productos y generando mayores empleos en la industria extractiva;
4. Mejorar y adecuar la participación de los sectores involucrados en la toma de decisiones.

Para el cumplimiento de estos objetivos --continúa el mensaje--, es necesario introducir nuevas regulaciones en la actividad artesanal e industrial y en la institucionalidad del sector.

En materia de pesca industrial, se propone extender el límite máximo de captura a otras pesquerías declaradas en plena explotación y aplicar a este sector las demás medidas de administración y los mecanismos de toma de decisiones que contiene el proyecto.

Respecto del sector artesanal, las modificaciones tienden a incentivar la participación responsable de los pescadores en la toma de decisiones y en el cumplimiento de la normativa. Se consignan también diversos instrumentos para flexibilizar las regulaciones pesqueras de acuerdo a las características de este sector y facilitar la acción fiscalizadora de la autoridad.

También la iniciativa se ocupa de desconcentrar algunas funciones que hoy están centralizadas en la Subsecretaría de Pesca para acercar las decisiones a las

distintas realidades regionales de la pesca artesanal y resolver con prontitud las medidas de administración que requieran.

Finalmente, en este acápite expresa que se mantienen las modificaciones propuestas respecto de los consejos zonales para adecuarlos a las nuevas tareas que se les asignan, y se crean los comités técnicos que serán los medios por los que los distintos sectores podrán canalizar sus opiniones en la administración e investigación pesquera.

En un tercer acápite se refiere al contenido del proyecto, dividiéndolo en nueve apartados.

El primero está relacionado con los principios de conservación: el precautorio y el ecosistémico.

Ambos principios, según el mensaje, tienen reconocimiento internacional, advirtiéndose una mayor demanda para que sean incorporados en las legislaciones nacionales. Al instituir estos postulados -agrega-, se refuerza el concepto de la conservación de la biomasa, que es uno de los fundamentos de la legislación pesquera.

En este acápite se refiere a medidas de administración que se incorporan a la legislación o complementan las ya existentes.

En primer lugar, aborda la denominada cuota global de captura establecida en la letra c) del artículo 3°. Respecto de ella, la normativa innova atribuyendo al Ministerio de Economía la potestad de fijarla por años calendarios, por doce meses sucesivos o por temporada de pesca en razón de los ciclos propios de cada especie.

En seguida, faculta a la autoridad para fraccionar temporalmente la cuota global dentro del período y fijar esta última por más de un período, en atención a que existen especies, como las demersales, que son más estables en el tiempo.

También se propone facultar a la autoridad para reservar un porcentaje de la cuota global para fauna acompañante, en concordancia con la ley N° 19. 849, que permite la reserva para fines de investigación.

Por último, en este acápite, admite fraccionar por más de un período la cuota global entre artesanales e industriales en las pesquerías que no fueron objeto de este mecanismo en la mencionada ley N° 19. 849.

A continuación, el mensaje se refiere a las vedas, planteando que el proyecto propone corregir un vacío en la regulación de la veda extractiva, la cual quedó definida como una medida de administración genérica en la ley de 1991, y como un presupuesto para el acceso industrial de recuperación, pero el desarrollo de su normativa se incluyó en el artículo 48, que se refiere a las medidas especiales de administración para la pesca artesanal. La corrección consiste en incorporar la veda extractiva en el artículo 3°, junto con la veda biológica, para que se pueda aplicar tanto al sector artesanal como al industrial, independientemente del régimen de acceso que afecte a la pesquería.

El siguiente acápite de los contenidos de la iniciativa alude al límite máximo de captura, respecto del cual se admite la posibilidad de aplicarlo a otras pesquerías no consignadas en la ley N° 19. 713 y sus modificaciones.

También se contemplan normas para renovar esta medida de administración una vez que haya vencido el plazo de su aplicación; se remiten a la

ley N° 19. 713 los procedimientos, instituciones y sanciones que ésta contiene, con el objeto de evitar repeticiones, y se determina un mecanismo con los parámetros y metodologías necesarios para efectuar el cálculo del límite máximo por armador.

A continuación, el mensaje se ocupa del período y del procedimiento para establecer el límite máximo de captura, fijando el primero en 15 años.

La medida será renovable por períodos de quince años, desde los 48 y hasta los 12 meses anteriores al término de su vigencia, con el fin de evitar incertidumbres durante los últimos años de su aplicación.

Se ocupa el mensaje, en seguida, de los cambios que se proponen a los planes de manejo de las pesquerías.

En el aspecto institucional, el proyecto traspasa la dependencia de los Directores Zonales de Pesca desde el Servicio Nacional de Pesca (órgano eminentemente fiscalizador) a la Subsecretaría de Pesca, habida cuenta de que las funciones de estas autoridades son de administración pesquera. De este modo se desconcentran en ellos las facultades de administración de las pesquerías artesanales bentónicas y se les atribuye potestad para elaborar las propuestas de los planes de manejo de los recursos bentónicos.

Respecto de los requisitos exigibles para inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, el mensaje explica que en el proyecto se modifican los artículos 51 y 52 de la Ley de Pesca para agregar como exigencia la de indicar la caleta base y para establecer como limitación que un armador artesanal no puede tener la propiedad de más de dos naves artesanales que en conjunto excedan las cincuenta toneladas de registro grueso. Además, se incluye un nuevo precepto –artículo 52 A- que exige a las personas jurídicas estar conformadas mayoritariamente por personas

naturales inscritas en el Registro Artesanal para, a su vez, poder inscribirse en el referido Registro. Los integrantes no inscritos deben efectuar actividades afines o conexas con la pesca artesanal. El objeto de esta exigencia, según el mensaje, es evitar el ingreso al sector de personas ajenas a él.

Con el propósito de flexibilizar las operaciones de los pescadores artesanales se propone ampliar el plazo para las caducidades parciales. En efecto, en la actualidad si un pescador artesanal suspende por un año la extracción en una pesquería que tiene asignada, se le caduca parcialmente su inscripción. Con la modificación que aquí se propone se aumenta de uno a tres años el tiempo de que dispone para desarrollar la pesca de alguna de las especies que tiene inscritas.

Por último, la Comisión estimó pertinente dar a conocer a la Sala que, a pesar de que hace poco que esta iniciativa se encuentra en trámite, el debate en general se hizo con anterioridad con motivo de la discusión de la denominada “ley larga”. Por eso, eliminados los elementos conflictivos que hicieron muy difícil el despacho de la iniciativa anterior, acordó aprobarlo por unanimidad y propone a la Sala proceder de la misma manera.

Con esto termino de informar lo obrado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, y paso a hacer mi intervención como Senador, en la que voy a relatar mi propia opinión sobre el proyecto que nos ocupa.

En las últimas reformas a la Ley General de Pesca, el Ejecutivo ha justificado las modificaciones propuestas, enfatizando el fracaso del mecanismo establecido en la ley de 1991, que supuestamente regulaba el esfuerzo pesquero por la vía de controlar el crecimiento de la flota.

Ello, efectivamente, estuvo en el espíritu de la ley de 1991, pero en la redacción del articulado transitorio se vulneró lo establecido en las normas permanentes. No se congeló la flota industrial, sino que a partir de la promulgación de la ley comenzó un proceso de crecimiento sin precedentes. En efecto, se cerraron los registros de las pesquerías declaradas en plena explotación, pero ello no significó congelar la flota con permisos vigentes, que en ese entonces llegaba a los 76 mil 244 metros cúbicos de bodega, ya que por medio del artículo 3° transitorio de la misma ley se autorizaba la incorporación de 50 mil 659 metros cúbicos de bodega. Luego, por presiones de los industriales de la Región del Biobío, en 1993, se dicta la ley 19.245, que autorizó un nuevo aumento de naves en 6 mil 500 metros cúbicos de bodega, llegando la capacidad de la flota autorizada a los 133 mil 403 metros cúbicos de bodega. Es decir, se aumentaba la capacidad de la flota en 75 por ciento.

En estas circunstancias, ¿podría alguien decir que lo que se hizo para proteger los recursos fue controlar el esfuerzo congelando la flota? Eso es absolutamente falso. La flota existente en 1991 se aumentó en 75 por ciento de su capacidad de bodega. Pero, además, se modernizó y mejoró su capacidad técnica, por lo que hoy cuenta con una capacidad extractiva que fácilmente triplica la que tenía la flota de esa época. Entonces, no controlamos el esfuerzo pesquero congelando la capacidad extractiva de la flota. Las cifras son claras y abrumadoras y debieran llamarnos a meditación sobre la forma en que hemos legislado.

Hemos legislado mal, por presiones y por ignorancia. Actuamos bajo presión de los actores del sector y sin la información técnica adecuada por la escasa investigación que se desarrolla en Chile, en circunstancias de que somos uno de los países pesqueros más importantes. Ciertamente, la modernidad sólo ha llegado a los

equipos e implementos de la pesca extractiva industrial y de sus fábricas, pero no a la institucionalidad del Estado que administra el sector.

Ya nadie discute que enfrentamos un grave problema en el área pesquera y que existe una capacidad de captura que supera largamente el potencial de los recursos existentes.

Urgidos por tal dificultad, hemos legislado en forma apresurada y sin el conocimiento adecuado, buscando sólo resolver los problemas de carácter económico de las empresas industriales, pero no hemos solucionado los originados por la sobreexplotación. Es decir, aún no tenemos normas que efectivamente protejan los recursos y garanticen su preservación para el futuro.

En consecuencia, el punto era -y sigue siendo- cómo legislar bien resguardando los derechos de todos los actores del sector pesquero, en especial de los más débiles, pero, fundamentalmente, los recursos que dan vida a esta área y son patrimonio de toda la comunidad nacional.

Se dictó por dos años la ley N° 19.713, que entregó cuotas individuales a los industriales pesqueros que actuaban en el sector el año 2000. Luego, antes de que expirara su vigencia, se promulgó la ley N° 19.849, que asignó a los empresarios industriales cuotas individuales por diez años, los que sumados a los dos anteriores significan doce años de un beneficio exclusivo. En la práctica, es como si se hubieran derogado los artículos 27 y siguientes de la ley actual, que permiten la licitación anual de parte de la cuota global de una pesquería declarada en plena explotación, articulado que nunca ha operado por la oposición del sector industrial.

Este hecho, sumado a la próxima entrada en vigor del Tratado con la Unión Europea, que permite a los empresarios del viejo continente la adquisición de

empresas y naves chilenas, y a la expectativa del Acuerdo de Libre Comercio con los Estados Unidos, que se encuentra en su etapa final, permitirá elevar fuertemente el valor de las empresas pesqueras, las que posiblemente tripliquen el que tenían antes de la aprobación de la ley en comento.

No me parecería mal que las empresas aumentaran su valor. Lo que considero injusto es que lo hagan a costa de los recursos pertenecientes a todos los chilenos, casi gratuitamente, ya que sólo pagarán una pequeña diferencia de patente, y, en definitiva, dejando a mucha gente cesante en el camino, que no recibiría ninguna compensación por la pérdida de su fuente laboral.

La ley N° 19.849 dejó pendientes algunos temas de importancia que se incluyen en el proyecto en debate, especialmente los relacionados con el sector artesanal. Con satisfacción me he informado de que existe un amplio acuerdo entre el Gobierno y los pescadores artesanales respecto de los aspectos de interés del sector, y hay el compromiso del Ejecutivo para concretar dicho acuerdo por la vía de las indicaciones. Por ello, no me referiré en esta oportunidad a esa materia específica.

En general, la iniciativa que hoy se debate en la Sala considera pocas de las indicaciones hechas por los Senadores a la llamada “ley larga”, con motivo de la revisión del anterior proyecto; y, en síntesis, se estaría proponiendo el mismo texto anterior, más las indicaciones sustitutivas que ya había formulado el propio Gobierno. Los asesores de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca se resisten a estudiar las indicaciones parlamentarias e insisten, en líneas generales, en su solución original para los problemas existentes.

Investigación pesquera e institucionalidad

Aun cuando existe un acuerdo con la Subsecretaría...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Perdón por interrumpirlo, señor Senador.

El Subsecretario de Pesca ha pedido autorización para ingresar a la Sala. Creo que sería conveniente que estuviera presente durante la exposición de Su Señoría.

--Se accede.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede continuar, señor Senador.

El señor RUIZ (don José).- Decía que, aun cuando existe un acuerdo con la Subsecretaría para enviar al Congreso un proyecto de ley sobre la institucionalidad de la investigación, no puedo dejar de mencionar esta materia que, a mi juicio, es de primera importancia para el futuro de la actividad pesquera.

Me refiero a la transformación del Instituto de Fomento Pesquero en un Instituto de Investigación Pesquera, autónomo y con financiamiento consignado en la Ley de Presupuestos de la Nación. Lo hemos planteado en otras oportunidades y lo reiteramos hoy: sin adecuada información y conocimiento no es posible administrar en forma eficiente un sector tan sensible y frágil como el pesquero.

Por otra parte, las decisiones relacionadas con la protección de los recursos deben estar limitadas por fundamentos científicos emanados de una investigación confiable, que dé garantías a la autoridad que toma las decisiones, al Parlamento que legisla y a los actores que deben planificar sus actividades.

En consecuencia, las vedas, las cuotas anuales máximas de captura para un recurso determinado y demás medidas administrativas relacionadas con la protección, sólo pueden ser establecidas por la Subsecretaría dentro de los márgenes que fije el Instituto de Investigación Pesquera. Esta decisión no puede ser producto

de presiones sociales o políticas, porque la preservación de los recursos es un bien superior que se debe proteger, más allá de las situaciones coyunturales.

De no resolverse en forma adecuada el problema, todos los esfuerzos legislativos realizados serán inútiles para la protección de nuestros recursos marinos. Esto es muy relevante en vista de los acuerdos económicos suscritos y de los que se anuncian para los próximos tiempos.

El proyecto de ley sobre esta importante materia debe enviarse al Congreso a la brevedad, de manera que sea abordado inmediatamente después del despacho del que discutimos. Es una solicitud que hacemos formalmente al Gobierno, en nombre de la Comisión.

Estatuto jurídico de los peces

En el sistema legal chileno, los peces se consideran como animales bravíos o salvajes, cuyo dominio se adquiere por la pesca, que es una especie de ocupación. Y el Código Civil establece que la ocupación es un modo de adquirir el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuya adquisición no es prohibida por las leyes chilenas o por el Derecho Internacional. Pero ese propio cuerpo de leyes estatuye que la caza marítima y la pesca se regulan preferentemente por la legislación especial que rija al efecto. Y, si bien los peces continúan siendo adquiridos por ocupación material, existe una fuerte regulación, que alcanza incluso al régimen general de libre acceso a la pesca establecido por la ley. Esta regulación se basaría en el hecho de que para el país los recursos hidrobiológicos revisten enorme importancia, y de que, aparte ser renovables, al mismo tiempo son escasos y limitados.

Muchos de nosotros consideramos que el avance científico ha demostrado con creces que hoy no es dable sostener que los peces pueden asimilarse a lo que el referido Código denomina “animales bravíos o salvajes”. Y que, por el contrario, se debe considerar a estas especies como recursos naturales vivos sobre los cuales el Derecho Internacional reconoce hoy la facultad del Estado para explorar, explotar, conservar y administrar, y para desarrollar cualquier otra clase de actividades con miras a la exploración, explotación y conservación de dichos recursos. Así lo expresa también el artículo 596 del mismo cuerpo de leyes. Y si el Estado ejerce derechos de soberanía exclusivos con fines de conservación, exploración y explotación de los recursos hidrobiológicos existentes en el mar adyacente hasta la distancia de 200 millas, contadas desde las líneas de base, tales recursos son bienes nacionales cuyo uso, por razones medioambientales y por disposición de la Constitución Política, no pertenece generalmente a los habitantes.

Para nosotros, éstos son bienes fiscales, y el Estado no tiene derecho de usar, gozar y disponer de ellos en su propio beneficio como ente jurídico propiamente tal, en cumplimiento de las actuales disposiciones constitucionales sobre el orden público económico, pero cuyo uso, goce y disposición puede conceder a los particulares siempre que se cumpla con las regulaciones existentes.

Principio precautorio y ecosistémico

Al informar el proyecto del Ejecutivo nos referimos latamente a este tema. Sólo nos cabe agregar que consideramos necesario presentar una serie de indicaciones tendientes a que estos principios se conviertan en la base de instrumentos eficientes para la conservación del recurso y para el desarrollo

sustentable de las especies, y también de los pescadores y acuicultores, y no sean una simple declaración de intenciones, es decir, letra muerta.

Al mismo tiempo, habrá que sugerir modificaciones a la ley para evitar que estos instrumentos se conviertan en un arma de presión injusta de la Administración sobre los usuarios. El principio precautorio no debe generar medidas que tengan como único objetivo el problema biológico, sino que debe considerar también el problema y las repercusiones de orden económico y social a que la medida puede dar lugar, y, en forma especial, la necesidad de la permanencia de la actividad extractiva, que es necesaria para el país. Para generar instrumentos adecuados sobre la base de estos principios, es absolutamente necesario el desarrollo de la investigación científica. A este respecto, formularemos indicaciones.

Informe técnico y publicidad de la información

En la anterior discusión, varios Senadores propusimos agregar un numeral al vocabulario técnico establecido en el artículo 2º de la ley con el objeto de definir la expresión “informe técnico”. En general, se establece con respecto a las medidas de conservación o administración que dicta la autoridad, que deben fundarse en conceptos o hechos científicos, económicos y sociales que las sustentan.

A su respecto, sugeriríamos medidas de publicidad de tipo obligatorio, en beneficio de los usuarios y para la defensa de sus derechos.

También hubo, con el mismo fundamento, varias indicaciones para incluir como principio la publicidad de las distintas medidas que adopta la administración. Las indicaciones correspondientes decían relación al artículo 1º A del mensaje del Ejecutivo, el cual no se refiere a estas materias. Volveremos a formular indicaciones.

Fraccionamiento de cuotas de captura

La ley N° 19.713 establece en su artículo 24 el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial, en ciertas regiones y con respecto a determinadas especies hidrobiológicas. El proyecto del Ejecutivo considera nuevas normas a su respecto. Pero estimamos necesario que la ley exprese concretamente que, en caso de fraccionamiento entre los dos sectores, se deberá asegurar la operación de la pesca artesanal durante toda la temporada de pesca, así como el abastecimiento de las plantas procesadoras para consumo humano en el territorio nacional.

Ampliación de la vigencia del límite máximo de captura por armador

La ley N° 19.849, aprobada por amplia mayoría en el Senado, estableció el régimen especial de administración denominado “límite máximo de captura por armador”, que no es otra cosa que cuotas individuales con un nombre distinto, por un lapso de 10 años. En el proyecto en debate éste se amplía a 15 años, renovables.

El plazo de 10 años ya me parece excesivo, y con mayor razón el de 15, que en la práctica -como dijo el Senador señor Viera-Gallo durante el debate de la ley N° 19.849- significa a perpetuidad. Es decir, a la actividad concerniente a las especies hoy declaradas en plena explotación y que comprenden alrededor del 90 por ciento de los recursos hidrobiológicos en explotación, nadie podrá ingresar en los próximos 15 años.

Considero pretencioso que el Gobierno y el Parlamento cierren la posibilidad de revisar esta situación, ya que cualquier intento futuro de legislar al

respecto abrirá el camino a los recursos de protección de los afectados, que reclamarán derechos otorgados por la ley.

Existe el afán enfermizo de garantizar las utilidades a los actuales industriales, aun a costa de la protección de los recursos, y marginando a las generaciones futuras de empresarios de participar en un negocio legítimo, actividad que en virtud de la ley N° 19.849 será exclusiva de una docena de grandes empresarios por 10 años. Es demasiado que ahora se pretenda aumentar dicho plazo a 15 años.

Por esa razón, en su momento votaré en contra de la mencionada norma, y confío en que la mayoría del Senado entienda la necesidad de rechazar esta disposición que, a mi juicio, raya en lo inconstitucional.

Críticas a cierta formalidad del proyecto

No considero adecuado usar el vocabulario técnico (artículo 2° de la ley) para establecer condiciones y requisitos de algunos actos. Este precepto debiera limitarse a lo que es: definiciones de vocabulario técnico. Lo contrario llevará a futuras contradicciones e imprecisiones en materias de fondo. Tenemos, además, algunas pequeñas discrepancias con la redacción de algunas definiciones propuestas por el Ejecutivo.

Finalmente, votamos y votaremos a favor de la idea de legislar respecto del proyecto -como manifestamos en la Comisión-, porque efectivamente éste resolverá algunos problemas pendientes. Sin embargo, llamo al Senado a analizarlo con detenimiento. Contiene elementos dignos de estudio, pero no caigamos en lo sucedido durante la discusión anterior donde, desgraciadamente, por

escasez de tiempo, no hubo posibilidad de debatir a fondo las normas que se aprobaron, y hoy día sólo nos resta lamentarnos.

Por lo tanto, para evitar que se repitan estos hechos, reitero mi llamado a analizar con detención el texto del informe y contribuir con la presentación de indicaciones para mejorar el proyecto.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el Senador que me antecedió en el uso de la palabra avanzó mucho en un conjunto de conceptos que estamos analizando en la Comisión de Pesca. Obviamente, compartimos algunos de ellos y otros no, pero su exposición como Senador informante fue bastante completa, lo cual me ahorra expresar ciertas ideas que había planeado manifestar.

Pienso que estamos iniciando un debate muy trascendente, porque todas las cosas relativas al mar de Chile lo son por la extensión de éste, su importancia económica, aspectos geopolíticos, geografía y lo que representa en la historia marítima de Chile, tan grande y plena de vitalidad. Pero, desde el punto de vista del desarrollo económico, su historia es muy breve, porque prácticamente comienza en 1982 -no tiene más de 20 años- con el reconocimiento por parte de los organismos internacionales de la Declaración chilena para incorporar las 200 millas marítimas a su soberanía económica, el mar económico, el mar de Chile, como lo señaló la Armada en algún instante.

A partir de la enorme responsabilidad que asumió el país para administrar los recursos de este verdadero océano de 200 millas de ancho por 5 mil kilómetros de largo, aproximadamente, la imaginación creadora de los empresarios,

trabajadores y profesionales chilenos permitió ir creando una de las industrias actualmente más atractivas del país: la pesquera.

Antes de 1982 existían industrias pesqueras de menor grado e importancia. La fortaleza del sector pesquero se inició en los años 80, porque anteriormente, salvo algunas excepciones en Iquique, Arica, Talcahuano, la actividad pesquera estaba radicada principalmente en la pesca de orilla, para satisfacer el bajísimo consumo nacional, cuyas necesidades no alcanzaban a más del 2 por ciento de la dieta chilena, y el resto respondía más bien a la producida por la agricultura.

Esto llevó a presentar en 1990 un proyecto muy discutido, que regula en buena parte toda la actividad pesquera hasta el día de hoy, salvo la excepción de la “ley corta”, que modificó ciertas normas y estableció otros caminos para su administración y fraccionamiento -como se recordó ahora- durante diez años.

Ahora bien, tenemos en nuestras manos la enorme responsabilidad de cumplir con 4 objetivos fundamentales.

El primero de ellos, quién sabe si el más importante, corresponde al resguardo de los recursos hidrobiológicos. Nada es posible si no tenemos la materia prima a buen recaudo. Su cuidado no solamente debe ser materia de esta iniciativa, sino que de otra que el Ejecutivo se comprometió a enviar prontamente, dirigida a la creación de un instituto pesquero, cuyo único objetivo sea la investigación del recurso hidrobiológico de nuestro océano en forma permanente, con pautas técnicas alejadas de cualquier presión política, social, geográfica o del tipo que sea, para los efectos de adoptar las determinaciones que permitan cuidarlo.

Ello no es fácil, a pesar de que podría manifestarse que basta la opinión de un organismo técnico de este tipo para actuar consecuentemente, porque las presiones políticas en este sector son siempre muy complejas. La forma de solucionarlo se ubica en el punto 4, que abordaré más adelante.

El segundo objetivo es fortalecer la acción pesquera. Conocemos lo que ha sido el desarrollo pesquero industrial, que es realmente atractivo y hoy en día está cumpliendo con el mercado mundial en buena forma y con proyecciones de crecimiento realmente muy interesantes. Sin embargo, en Chile hay un sector que ha logrado industrializarse. Se trata de algo un poco parecido a lo que ocurrió en los sectores agrícolas. En efecto, en un principio, los grandes agricultores lograron mantenerse económicamente bien, tener éxitos, en fin, desarrollar sus empresas, hasta que de pronto, producto de la necesidad de alcanzar nuevos mercados, los agricultores medianos y pequeños incorporaron nuevas técnicas, transformaron sus pequeños predios en unidades económicas muy atractivas, con plantaciones de frutas y diversas variedades de hortalizas, etcétera, y terminaron por convertirse en exportadores mucho más importantes que los grandes agricultores de mayor trayectoria.

Hemos observado que gran parte del debate radica en la molestia de ciertos grupos de personas, algunos con razón, porque no poseen la capacidad de resolver sus problemas económicos en torno de mayor producción en la pesca y, obviamente, de su venta. Pero, en verdad, todo hace pensar que vamos caminando hacia la necesidad de mayor industrialización en el país.

Por cierto, la iniciativa no avanza en cuanto a la industrialización de la pesquería artesanal. En verdad, es difícil que lo haga, porque ello requiere proyectos

y programas económicos distintos de lo que es la regulación de la ley. Por ejemplo, una persona con una cuota pesquera inferior a otra puede obtener de pronto un ingreso mucho mayor si logra industrializarse. El problema es que ese ingreso termina siendo muy menor, porque la materia prima con un valor infinitamente más bajo termina siendo administrada y elaborada por sectores que ya lograron un desarrollo industrial atractivo y nichos comerciales en distintos lugares del mundo.

No es posible que el sector pesquero artesanal se encuentre marginado de esto, y que, pese a poseer una capacidad extractiva espectacular en Chile -no sólo desde el punto de vista de la experiencia de las personas, sino también de la capacidad técnica de las distintas naves que tienen para su desarrollo-, se encuentre al margen del segundo paso: la industrialización de su propio producto y la conquista de los mercados.

El tercer aspecto -que es muy importante y tiene relación con lo señalado anteriormente- se refiere al fortalecimiento del desarrollo industrial. Efectivamente existe la alternativa de incorporar en el país valor agregado a la materia prima no sólo de los productos del mar, sino de muchos otros. Es cierto que es difícil, pero ya se ha logrado un avance considerable en la materia. Por lo tanto, necesitamos avanzar con mayor agilidad para conquistar -como digo- esos nichos comerciales que cada día serán más atractivos, porque debe reconocerse, señores Senadores, que el mar de Chile es actualmente el más rico del mundo en distintas especies marinas.

Y el cuarto aspecto, que es el más difícil -en relación con leyes antiguas, la iniciativa en debate constituye un avance considerable-, consiste en

armonizar la actividad extractiva en nuestro océano con todos los actores que participan en ella. Esto es lo más complejo de todo.

En el análisis de las distintas normas legales que se han discutido en nuestro país sobre el ámbito pesquero, siempre se produce el problema de la lucha entre los artesanales, los industriales, el recolector de orilla, el buzo, etcétera. No existe -creo yo- otra área que tenga tantas características sociales distintas como la de la pesca. No la hay. Son diferentes los tipos humanos que se observan en nuestro medio. Cuando uno se reúne con estos actores, cree haberlos conocido a todos, pero siempre aparece alguien que levanta la mano y pregunta: “¿Y qué va a ocurrir con mi sector?”. Y se trata de uno nuevo que no ha sido analizado.

En consecuencia, es muy importante que el proyecto intente armonizar estos cuatro aspectos fundamentales de la actividad pesquera extractiva.

Por otra parte, en la Comisión de Pesca y Acuicultura se acordó impulsar otro elemento esencial, en el cual trabajaremos a partir de la aprobación de este proyecto. Se propone la elaboración de un Código Pesquero.

Estimamos que una recopilación de leyes sobre materias comunes, que regule una determinada actividad con cierta fortaleza y alcance un nivel de jerarquía superior respecto de la ley común, resulta trascendente también para el sector pesquero.

Entre otros, Chile tiene un Código Minero, un Código Aeronáutico, un Código Civil, siendo éste es el más antiguo. Pero carece de un Código Pesquero, en circunstancias de que tal actividad a todas luces va a adquirir más trascendencia en el futuro. Se requiere un cuerpo legal que sea luz de toda otra norma que pretenda regular alguna acción que pase por el centro o por el lado de la actividad pesquera

nacional, cuidando que no se destruyan los aspectos fundamentales que rigen una función tan relevante como la extractiva.

Señor Presidente, los miembros de la Comisión advertimos formalmente que en los 30 días dados como plazo para presentar indicaciones no será posible despachar la iniciativa a mitad de año, como se había previsto. No estamos apurados en extremo, pero debemos resolver esta situación en un tiempo prudente. En todo caso, en estos días tenemos un poco más de paz, de tranquilidad y una visión de mayor unidad, para lograr los objetivos señalados.

Por tal motivo, señor Presidente, solicito a la Sala que apruebe en general el proyecto para iniciar luego su tramitación en particular.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, los debates parlamentarios, o la vida política, son muy paradójicos, porque esta iniciativa, que es muy trascendente -como muy bien ha dicho el Senador señor Ruiz-, parece no interesar a nadie. No están las tribunas llenas de pescadores artesanales; no hay “lobby” por parte de los empresarios de la pesca; sólo está presente en la Sala el señor Subsecretario de Pesca -quien, por cierto, ha puesto gran interés en el debate-, y el Ministro del ramo no ha llegado. Y todo ello transcurre en una lánguida tarde de trabajo en Valparaíso. Al parecer, nadie presta atención a este proyecto tan importante.

El señor RUIZ (don José).- Es porque ya se despachó el proyecto de pesca anterior, que resolvió el problema de fondo.

El señor VIERA-GALLO.- Yo no estoy tan seguro de ello. Ojalá fuera así.

Cuando estamos ante la modificación de una normativa legal tan relevante como la relativa a la pesca y a la acuicultura, no basta con la llamada “ley corta”, la N° 19.849. En verdad -como lo dijo el Honorable señor Ruiz y según se consigna en el informe-, dicha normativa resolvió el límite máximo de captura; la integración y forma de funcionamiento del Consejo Nacional de Pesca; el fraccionamiento de la cuota global de captura entre los sectores artesanal e industrial, y el régimen artesanal de extracción, entre otros temas importantes.

Pero existen otras materias que son fundamentales y a las que debiéramos prestar mayor atención, especialmente los Senadores que representamos zonas donde hay una fuerte presencia de la industria pesquera o de pescadores artesanales.

Pero así es la cosa, y no hay por qué lamentarse.

En todo caso, señor Presidente, el proyecto es muy trascendente tanto por lo que contiene como por lo que no contiene. En efecto, algunos puntos abordados en el debate no se desarrollan en él.

Desde luego -como también lo planteó el Senador señor Ruiz - no figura lo atinente a la institucionalidad de la investigación pesquera. Y no basta con que nosotros lo digamos en la Sala. Tendríamos que ponernos de acuerdo para convencer al Gobierno de que realice los cambios ahora. Ello depende mucho de la voluntad colectiva que haya en el Parlamento.

También falta -habría sido el momento de solucionar tal carencia- una precisión en cuanto a la naturaleza jurídica de los permisos y autorizaciones de pesca, lo que determinó en su momento diversas decisiones parlamentarias, en la

perspectiva de considerar posibles juicios, con consecuencias económicas muy fuertes en uno u otro sentido.

Junto con lo anterior, sería conveniente que el Gobierno impulsara –si no lo hace, podríamos hacerlo nosotros- una reforma a la Constitución para que, del mismo modo como en su momento se procedió con el derecho a la propiedad minera, se incluya un acápite o algunos incisos que regulen y den fundamento constitucional a la actividad pesquera extractiva, que dejó de ser una tarea romántica –como seguramente fue concebida en la época de don Andrés Bello cuando se hizo el Código Civil- y pasó a ser una de las más importantes dentro del sector industrial nacional. Por tanto, requiere normas especiales, porque muchas veces se aparta o por lo menos se encuentra al borde de la constitucionalidad con las normas generales sobre libertad económica y respeto irrestricto a la propiedad.

Respecto de lo que el proyecto contiene, creo muy trascendente la consagración del principio precautorio como orientación básica e interpretación de la ley y de la autoridad en momentos de duda frente a lo que siempre se discute sobre si una determinada biomasa o especie marítima está siendo amenazada de extinción o depredada. Por tanto, tal principio está siempre a favor de la conservación, lo que es sin duda muy importante.

Además, la iniciativa contiene definiciones fundamentales más precisas sobre otros conceptos claves del derecho de pesca.

En lo relativo a la pesca artesanal, hay muchos puntos en los cuales los pescadores del sector tenían interés. Puede que todavía lo tengan. Tal vez exista consenso entre ellos y, por eso, no manifiestan con fuerza su parecer. Entre otros, debe mencionarse el Registro de Pescadores Artesanales; los requisitos de las

personas jurídicas para registrarse en él; el perfeccionamiento del fondo de desarrollo del sector; el seguro de vida. Echo de menos que, junto a tal seguro, no haya uno de trabajo más claro, porque una persona afectada por un accidente puede no sufrir un riesgo vital, pero sí en sus condiciones de vida.

También se discutió una distinción que, en su momento, provocó mucha polémica entre los pescadores artesanales que operan naves con una eslora superior a 15 metros, según si pagan patente o no pagan, lo que me parece muy justo. Estoy de acuerdo con ello y estimo que esta materia también es relevante.

Respecto de la actividad pesquera de transformación, en el sector de Talcahuano y Coronel, ella ha tenido un impulso muy notable a raíz de la ley que fijó los límites máximos de captura y dio estabilidad al sector industrial. Este acápite es muy escueto. Tal vez dicha actividad no necesite más o, por el contrario, precise normas de mayor incentivo por ser la que permite añadir valor agregado a las capturas y crear puestos de trabajo.

Con el Senador señor Horvath, entre otros, visitamos una empresa pesquera en Coihaique...

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- No, en Chacabuco.

El señor VIERA-GALLO.- Aunque Su Señoría no nos acompañó, tiene razón, fue en Puerto Chacabuco. Era impresionante. Y lo mismo ocurre en las de la Octava Región.

Sería largo señalar aquí la lista de transformaciones e inversiones en el sector pesquero con motivo de la ley anterior, tan criticada pero, junto con posibilitar la creación de muchos puestos de trabajo, ha dado estabilidad a la inversión.

Las demás enmiendas que se introducen en la Ley General de Pesca son especialmente de carácter institucional, como la modificación de los Consejos Zonales de Pesca o la creación de los Comités Técnicos Consultivos. Todas ameritan discusión. Ciertamente, no apasionan a la gente, pero de todas maneras será preciso analizarlas con detención.

Desde ya, señor Presidente, anuncio que votaré favorablemente el proyecto. Debemos comprometernos a un debate serio y profundo de cada una de sus disposiciones, y ojalá convencer al Subsecretario, al Ministro y, en definitiva, al Gobierno y al Presidente de la República de que se agregue lo que falta.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, no quiero repetir los argumentos que aquí se han dado. Basta con un ejemplo para apreciar la importancia actual y futura de la actividad marítima y pesquera en Chile: si se consideran sólo las 200 millas, el territorio marítimo es más del doble que el continental. Además, estamos acostumbrados a ver Valparaíso y se nos ha enseñado que tenemos 4 mil 600 kilómetros de borde costero; pero la verdad es que si se recorre el perímetro de costa de Puerto Montt al sur, se comprueba que él alcanza a 55 mil kilómetros. Tales cifras demuestran las perspectivas de los recursos pesqueros y de los amplios territorios existentes en el país para la actividad acuícola, el turismo y otras actividades vinculadas al mar.

La denominada “ley corta” no fue tal. Se lograron diversos acuerdos en materias más que delicadas, como equilibrar el sector industrial con el artesanal. Respecto de este último, en gran parte se logró establecer sus demandas históricas. Además, se ordenaron ambos sectores.

El límite máximo de captura por armador para las especies hidrobiológicas más importantes se define a través de una suerte de equilibrio entre los permisos administrativos que tienen las naves más lo que han pescado históricamente, lo cual arroja un porcentaje de la cuota global anual, que se entrega año tras año.

Eso ha ordenado el sistema, porque las distintas naves ya no compiten entre sí. El hecho de saber de antemano con qué cuota cuentan les permite extraerla en forma racional, a lo largo de todo el año: cuando los precios están buenos; cuando la mar se encuentra en condiciones óptimas, etcétera. Ello ha posibilitado también cierta holgura. Así lo pudimos comprobar -como bien señaló el Senador señor Viera-Gallo- en las plantas industriales, donde se destina un tiempo para agregar valor a los recursos que se extraen.

Lo mismo ha ocurrido con el sector pesquero artesanal, que tiene sus áreas reservadas y su cuota. Ésta puede distribuirse no sólo a lo largo del año, sino que entre las diferentes organizaciones de pescadores artesanales y las distintas caletas y, además, asignarse cuotas individuales. Por lo tanto, tampoco se ven enfrentados a una competencia entre ellos o con los pescadores industriales. Y también pueden realizar sus capturas en condiciones óptimas, que incluyen inclusive el precio.

Es importante destacar esos resultados, porque el proyecto en debate no modifica las ideas matrices de la llamada “ley corta”, la N° 19.849. Ésta constituye un piso de avance que ya se logró. En ella se generó el Fondo de Administración Pesquero, que permite, mediante un ingreso que percibe el Fisco por el alza de patentes para la pesca industrial, apoyar a los pescadores artesanales por la

vía de un fondo específico, y a los trabajadores industriales, fundamentalmente a través de proyectos de capacitación; del financiamiento de la investigación como corresponde; del control y fiscalización de las actividades pesqueras, y de un tema no menor, como resolver la deuda social que implica la atención de los trabajadores que quedaron cesantes, a consecuencia de la aplicación de la ley que estableció el límite máximo de captura por armador. En efecto, la reducción de las flotas significó que gran cantidad de tripulantes y de gente vinculada a la pesca perdiera el empleo, particularmente en la Octava Región, donde quedaron en situación crítica más de 2 mil familias.

Al respecto -y aprovecho la presencia del señor Subsecretario de Pesca-, quiero plantear la conveniencia de que el Fondo de Administración Pesquero tenga una jerarquía y priorización no sólo en función de los fundamentos consignados en el proyecto -manejar y enfrentar este ámbito como un ecosistema y contar con un principio precautorio-, sino también desde el punto de vista social, que implica priorizar el apoyo que merecen los trabajadores en los distintos ámbitos, lo que en su momento se acordó.

Señalo lo anterior, concretamente, porque hoy en día las distintas organizaciones encargadas de materializar dichos acuerdos entienden como apoyo social sólo la concesión de becas de estudios a los hijos de los afectados. Lo cierto es que en su oportunidad -así lo entendimos los legisladores- se indicó que a los trabajadores que quedarán cesantes a raíz de esa ley se les proporcionarían diversos apoyos sociales, entre ellos ocupación, una suerte de indemnización por los meses o años que estuvieran sin empleo y el establecimiento de puentes para obtener una digna jubilación.

La iniciativa actualiza y establece procedimientos para los registros de pescadores artesanales. En Chile hay innumerables pescadores artesanales que, pese a realizar tal actividad, no se hallan inscritos; otros están inscritos, pero no la desarrollan. Es preciso regularizar la situación.

Un aspecto que echamos de menos -habría que acordarlo con el Ejecutivo, y ya se trabaja en ello en forma paralela- es el relativo a la zonificación del borde costero. Es decir, proceder a una distribución espacial en busca de las compatibilidades y definir las incompatibilidades entre las diferentes funciones: los planes de manejo, las áreas para las reservas marinas, las reservas y parques marinos, las áreas de acuicultura y otros rubros afines o vinculados al uso del mar, como el turismo, las actividades deportivas y las recreativas. Ahora es la ocasión de incluirlas en la ley.

Se entiende que todo lo referente a los planes de manejo que incluyan a más de una región, no vulnera las áreas contiguas. Se avanzó ya en este sentido en la “ley corta”.

Lo atinente al control en el mar también debe quedar asegurado, no sólo en la ley sino también por medio de actuaciones administrativas -en este sentido, aprovecho igualmente la presencia del señor Subsecretario para señalarlo-, ya que hay localidades en las distintas regiones que requieren la presencia de un representante del Servicio Nacional de Pesca. Por ejemplo, en Melinka, ubicada en la zona norte de la Región de Aisén; en Raúl Marín Balmaceda, en Puerto Cisnes; en el límite de la Undécima Región con la Duodécima, en Tortel. Todos esos lugares deben necesariamente contar con un fiscalizador del SERNAP. Para ello, las

municipalidades han ofrecido incluso sus dependencias; y los gremios de pescadores artesanales, el empleo de sus embarcaciones.

Otra materia que debe perfeccionarse es la representación equitativa de todas las organizaciones. Por ejemplo, en el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal se proponen dos representantes para las Regiones Décima, Undécima y Duodécima. A mi juicio, esto no reflejará la realidad de los pescadores artesanales. Nada costaría designar uno más, de manera que cada una de esas regiones contara con el propio. Y así debería suceder en otras instancias de la normativa.

De otro lado, es menester dejar establecido el compromiso del Ejecutivo en orden a respaldar, en todo cuanto corresponda a su facultad exclusiva, una iniciativa parlamentaria tendiente a contar, de una vez por todas, con la Ley de Pesca Deportiva y Turística que merece el país. Actualmente existen grandes inversiones que están aprovechando la condición de privilegio ecológico de las distintas regiones y que se ven vulneradas por otro tipo de actividades, e incluso, a veces, por distintas modalidades de pesca deportiva o turística, como la pesca con devolución y la pesca sin devolución.

Asimismo, cabe mencionar todo lo relacionado con el Instituto de Investigación Pesquera y con la acuicultura, fundamentalmente en cuanto a un procedimiento para hacer más expedita la entrega de las concesiones. Esa actividad constituye el tercer sector exportador.

Ahora bien, si vemos la realidad y diversificamos las diferentes especies que se están empezando a cultivar para los próximos años, como la corvina, la merluza austral, en fin, más todas las bentónicas, no se peca de optimismo

excesivo al plantear que en la próxima década la acuicultura se transformará en el primer sector exportador y reemplazará lo que hoy día dice relación al cobre.

Por tales razones, y esperando una respuesta por parte del señor Subsecretario acerca de los planteamientos que he formulado, estimo que la iniciativa merece ser aprobada en general, sin perjuicio de las indicaciones que correspondan.

Voto a favor.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, sin duda, este proyecto navegará por aguas más tranquilas que el anterior, quizás porque ya abandonamos la zona de turbulencias. Había demasiados tiburones en el mar que transitábamos, de modo que se suscitó un debate que alcanzó grados crecientes de intensidad.

Desgraciadamente, se terminó imponiendo una visión que no compartimos. Por tal motivo, mi voto en esa oportunidad fue negativo. Esta vez resulta indispensable generar condiciones para completar muchos aspectos que quedaron a medio camino en la otra discusión.

Sin embargo, por más que sea negativa la impresión respecto del conjunto de proposiciones por la razón que señalé, uno se ve forzado a incorporarse en un debate que resulta fundamental para completar un cuadro normativo que rijan los destinos de la actividad por un período suficientemente largo.

El Senador señor Viera-Gallo quiso hacer una ironía, pero le resultó fallida. Dijo que hoy las tribunas estaban vacías. No observaba la presencia bullente del mundo artesanal. Deseo contestar a Su Señoría que es bastante lógico un ambiente como el reinante, que llamó “lánguido”.

Lo que ahora estamos haciendo es pronunciarnos en general sobre un conjunto de disposiciones que deberán ser analizadas con gran detenimiento en la Comisión respectiva. Lo fundamental ya está contenido en la denominada “ley corta”, pero que en realidad es larga, desde el punto de vista de los beneficios concedidos a un sector. Y la que se halla en análisis, que llaman “larga”, es corta, porque deja una mínima proporción de materias verdaderamente relevantes para ser analizadas y sancionadas por el Senado en los próximos meses. De ahí el conjunto de conceptos equívocos que se han prestado para muchas situaciones difíciles de calificar.

Ahora hemos entrado a lo que podría denominarse la “ingeniería de detalle”. Nos ocuparemos de diversos aspectos que, ojalá, permitan restablecer mínimamente los equilibrios perdidos entre el sector industrial y el artesanal.

El Senador señor Horvath hizo mención al hecho de que con el proyecto anterior habíamos logrado el ansiado equilibrio. Eso no es así, porque se mantiene una diferencia muy grande con respecto al acceso a los recursos y a la capacidad de cada sector para manejarlos. Con la iniciativa en discusión, si nos esforzamos, creo que podríamos disminuir los desequilibrios.

Para tal efecto, uno de los temas de mayor importancia –por desgracia, no figura en el proyecto, sino en uno separado- se refiere al Instituto de Investigación Pesquera, institución clave para resguardar el principio precautorio que se invoca en el artículo 1º de la normativa en estudio. Sin la existencia de ese órgano con verdadera autonomía, estimo que será ilusorio pensar que habrá un debido resguardo de toda la riqueza marina que estamos empeñados en conservar adecuadamente.

Suscribo la petición que, según entiendo, formuló el Senador señor Ríos en el sentido de que podamos disponer de un mes para hacer llegar las indicaciones correspondientes. Ese plazo mínimo nos permitirá trabajar en forma seria y responsable, razón por la cual adhiero a dicho planteamiento. Ojalá que otros Honorables colegas también lo apoyen.

Sólo me resta manifestar que, por las razones indicadas, voto a favor de la idea de legislar, esperando que con las indicaciones que se recibirán en la Comisión, provenientes de los diferentes sectores relacionados con el tema, mejorará en forma adecuada una legislación que, tal como apuntó el Senador señor Ríos, pueda culminar en un código que compendie todas las normas que rigen la pesca.

El señor VEGA.- Señor Presidente, señores Senadores, la verdad de las cosas es que resulta un poco difícil abstraerse de un tema de tanta importancia como el recurso marítimo de Chile.

Desde el punto de vista geopolítico, nuestro país se ha proyectado al mundo debido a este mar presencial, a su característica como nación marítima. Pero, a pesar de esa condición, y de la ley corta y de la ley larga, creo que no hemos tocado realmente el fondo del problema. La cuestión reviste dimensiones superiores, como se ha enunciado aquí en distintas visiones -el Senador señor Ríos ha propuesto un código, por ejemplo-, y pienso que nos encontramos a medio camino.

Numerosas indicaciones presentadas a la ley larga de reforma integral en estudio eran sumamente consecuentes con muchos de estos aspectos, ya que apuntaban a mejorar el sistema, desde el punto de vista estratégico. Y, en su reemplazo, me parece que el proyecto repone un poco lo que existía antes, incluso, de la ley corta, pues introduce algunas nuevas regulaciones, por ejemplo, al sector

artesanal -como las consignadas en el artículo 48-, a los planes de manejo, a las cuotas de pesca. Se deja de lado tanto la investigación de las diversas pesquerías, que es algo realmente importante, como también la definición política respecto de la propiedad del recurso pesquero nacional, que tiene efectos para las empresas extranjeras, de lo cual hay algunos casos.

En cuanto al cálculo de la cuota de pesca -materia que fue bastante discutida en la ley corta-, en la tramitación anterior quedó en diez años. Pero me llama la atención que en el proyecto se proponga extender el período a 15 años, como se expresó. Y, como en el artículo 7D se contempla la posibilidad de hacerlo por 15 más, el sector quedaría cerrado prácticamente durante 30 años, lo que constituye una barrera bastante difícil para que nuevos empresarios puedan incorporarse a la actividad.

Es importante lo que dice el texto acerca de la seguridad del armador en la inversión de sus capitales y de evitar los conflictos que se producen año tras año, así como la carrera olímpica. Sin embargo, la recuperación de los capitales en el tiempo mencionado es más que suficiente, porque las depreciaciones tienen plazos inferiores en cualquier otra actividad: diez, quince, veinte, treinta años, como es el caso.

Como efecto directo de la flexibilidad de la cuota de pesca, debemos también considerar prioritariamente a los trabajadores de las distintas empresas, por cuanto la variación anual ha tenido un efecto directo en la ocupación, como sucedió con la cuota fijada en la ley N° 19.713. En efecto, cerca de diez mil trabajadores quedaron desempleados, y hoy el sistema no es capaz de recuperarlos, porque el número de embarcaciones es menor, a igual cuota de pesca. Pienso que el Sistema

Nacional de Pesca debería generar una mayor diversificación y no una rigidización de tamaño, a fin de proteger esta importante fuente de empleo.

Por otra parte, la reafirmación de la facultad de la Subsecretaría de Pesca para el fraccionamiento de las cuotas asignadas a los pescadores artesanales, aprobada en el artículo 48A introducido por la ley corta –el cuerpo legal respectivo es demasiado complejo para ellos, como lo comprobé después de leerlo varias veces-, unida a nuevas herramientas, como el posicionador satelital, y a la labor de los fiscalizadores externos, restringe excesivamente a esos trabajadores, ya que precisamente son ellos, a través de las respectivas autoridades, quienes debieran asignar las cuotas localmente. Debemos considerar que la Subsecretaría funciona en Santiago y que debe recurrir a las autoridades zonales, las que, de acuerdo con el proyecto, pasarán a integrarla. Esa situación ya fue discutida en el proyecto anterior y debería ser mejorada en éste. Desde ya, anuncio que presentaremos indicaciones al respecto.

Por otra parte, como bien sabemos, la ley N° 19.713, de carácter transitorio, generó ciertas imprecisiones en la elaboración de la estadística final, por su ambigüedad y variedad, y constituyó la base para definir las cuotas, al considerar las capturas realizadas por los armadores industriales dentro de las cinco millas, debilitándose en alguna forma la asignación del sector artesanal. Se trata de casi 60 mil pescadores, quienes difícilmente entenderán los cálculos matemáticos y geográficos, y de cientos de embarcaciones, de diferentes tamaños y tecnología, frente a la cuota de pesca que se asigna y que no concuerda proporcionalmente con la gran diversidad de ese sector.

Por esta razón, es conveniente rectificar o simplificar los modelos de cálculo, porque los resultados serán determinantes en los próximos años para todos los integrantes del sistema. Y constituye una información esencial que la Subsecretaría debe proporcionar para que opere una libre competencia.

Normar racionalmente la investigación científica, fundamental para la determinación de los planes de manejo; definir los sistemas de administración superior privada y del Estado; precisar las responsabilidades y funciones de las empresas; fijar cómo se integran al sistema las capacidades de investigación y la tecnología oceánica aplicada que se origina en universidades y centros académicos, al igual que elementos como las vías de comunicación, la infraestructura de puertos y caletas, y muchos otros que son los grandes componentes que deben orientar el desarrollo de este importante sector de la economía nacional, configuran aspectos que se deben contemplar en forma adecuada.

Tengo entendido que la investigación será regulada en otro proyecto de ley. Este factor es interactivo con la biomasa y, por ello, es la base de todo cálculo de su potencialidad económica y de los planes de manejo, para su correspondiente asignación, que es el propósito de la iniciativa que nos ocupa. Por lo tanto, en alguna forma debiera quedar reflejado en ella.

El nuevo concepto de capital ambiental debe ser también incorporado al manejo del recurso forestal, a la minería, a la protección de las aguas, al medio ambiente, en general. Constituyen mandatos técnicos inevitables, derivados de la globalidad, que están siendo exigidos por los países desarrollados, porque la gran conclusión es que el medio ambiente es hoy una preocupación de todos, no sólo de algunos países, independientemente de su desarrollo y soberanía. Es la razón del

Protocolo de Kioto, de los Acuerdos de Montreal -todos suscritos por Chile- y de los Acuerdos de Basilea para los Desechos Peligrosos y Seguridad Nuclear, etcétera.

La globalización afectará notoriamente al sector en análisis, ya que la capacidad económica de los países desarrollados les permite, potencialmente, acceder a nuestros recursos si no adoptamos los resguardos adecuados. Por ejemplo, con la ley corta, una empresa japonesa, ENDEPES, dispone de ciento por ciento de la cuota de merluza de tres aletas, la que se le otorgó originalmente para fines de investigación, pero, por sus años de experiencia al respecto, quedó con la exclusividad. Y una empresa española –PESCA CHILE- tiene cerca de 80 por ciento de la merluza austral. Ello sucede por carecer de una definición acerca de la propiedad de los recurso hidrobiológicos en los espacios marítimos chilenos.

Voto a favor del proyecto, por estimar que representa un esfuerzo que inevitablemente se debe realizar en relación con el recurso pesquero y con el sector de nuestra economía que lo explota. Y, tal como en el proyecto anterior, las indicaciones pertinentes las haremos con mucha altura.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, la iniciativa en análisis es muy positiva pero susceptible de perfeccionamiento mediante las consideraciones especializadas de cada sector. De hecho, así va a ocurrir a través de las indicaciones.

Quiero poner énfasis en tres puntos. El primero de ellos es que históricamente hemos llegado a establecer, en lo relativo a administración pesquera, una base de conocimientos que nos ha proyectado al nivel máximo de los países pesqueros. Hay aquí una riqueza que no puede perderse. Y debemos considerar en la estructura de estas leyes, en los estudios sobre la materia, en los reglamentos,

etcétera, que contamos con un valor que es extraordinariamente importante tener presente.

El segundo punto es que en la iniciativa se encuentra la idea de la conservación de la especie como un elemento clave para permitir un desarrollo económico sustentable. Y está presente a través de todas las medidas de administración, tanto las restrictivas como las que facilitan la explotación de determinadas especies.

En tercer lugar, este proyecto debiera permitirnos dar un salto al futuro. Porque la pesca es una actividad de alta demanda mundial. Ésta va creciendo y, por lo tanto, aquélla pasa a constituirse en elemento estratégico para el desarrollo de los Estados. Y Chile tiene que hacerse cargo de esta realidad.

Lo anterior me lleva a plantear lo siguiente.

Seguramente porque no se ha querido entrar en un proceso más activo, atendidas las evidentes consecuencias internacionales, hemos definido desde el primer momento en estas leyes, desde 1990 en adelante, el concepto de mar presencial, pero no -por supuesto- como un espacio territorial exclusivo, sino como un área donde la actividad pesquera extractiva debe estar presente.

Actualmente estamos viendo que, en el concepto de efecto estratégico de la pesca -hoy día gravitante en el desarrollo de los países-, hay buques de bandera extranjera situados al borde de las 200 millas. Y existen denuncias de pescadores, sobre todo industriales y artesanales de altura en sectores de la Octava y Novena Regiones, que dan cuenta de que esas naves -hay evidencias, pues fueron vistas- penetraron las 200 millas.

En otras palabras, tenemos un concepto de explotación más allá de las 200 millas, pero no lo hemos enriquecido ni perfeccionado, y estamos dejando un espacio pesquero a las potencias de otros continentes, que vienen a interrumpir el paso de los peces y, por consiguiente, de alguna manera a afectar la pervivencia de la biomasa. Entonces, si no actuáramos, dejaríamos de tener un proyecto de ley básicamente conservacionista, que asegurara esa riqueza, la sustentación de la actividad en comento.

Pareciera que la idea de mar presencial ha de perfeccionarse. Desde el primer instante se dieron a los industriales que pescan en el área facilidades en cuanto a patente, a las tripulaciones que deben tener los buques. Pero, llegado el momento de su aplicación, so pretexto de que ha de conservarse la cuota establecida para determinada especie, los industriales que se atrevieron a operar en ese espacio se encontraron al regresar a puerto con el problema de que la misma Subsecretaría, poniendo en ejecución las medidas que estimaba convenientes, restringía o rechazaba la pesca, con lo cual dio origen a una serie de reclamaciones en los tribunales de justicia.

Entonces, queda la sensación de que frente a esa realidad, que va in crescendo, hay que dar un paso más: establecer la cuota máxima de captura para un armador; pero si su período de pesca termina antes del año de plazo, permitirle extraer 10 por ciento más, por ejemplo en el espacio llamado “mar presencial”, cuya gracia es que hemos definido un área diferente del concepto de alta mar. Ésa sería una medida beneficiosa, pues, por un lado, entraríamos a competir, y por otro, dejaríamos cierta cantidad de biomasa que está siendo pescada sin ningún beneficio para los chilenos.

Ese tipo de situaciones debe plantearse con visión de futuro en tales espacios. Y el deber ahora es que ante esa riqueza, regulada en legislación y en reglamentación, no sólo hay que mirar el presente, sino además proyectar hacia los próximos años, donde cada vez vamos a tener mayores interferencias en las 200 millas, generadas por la pesca que se está realizando más allá de ese límite, en lo que es nuestro mar presencial.

Creo que el proyecto es altamente positivo. Mi voto será favorable. Y, conociendo el interés de las personas que saben y que están participando en el estudio de la materia, no dudo de que va a ser enriquecido con otras indicaciones.

Voto que sí.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, señores Senadores, ya que tengo el privilegio de ser quien cierra las fundamentaciones, trataré de transmitirles una sensación positiva frente a los esfuerzos que se han venido haciendo en el tiempo.

Para sustentar esa sensación, me remonto a mis años de infancia - lejanos ya-, cuando vivía en los cerros de Playa Ancha y la pesca que se obtenía diariamente se repartía en burro. Las pescadas, los congrios y otros productos del mar eran transportados por los cerros de Valparaíso en esa forma, hace muchos años.

La actividad pesquera desarrollada entonces era consecuente con la capacidad de consumo existente, con la estructura de ese momento, que era mínima y artesanal. Repito: era mínima.

Por tanto, no me vengan a mí con que los pescadores artesanales que operan hoy día son los dueños del proceso. Porque los abuelos de ellos o sus

bisabuelos, quienes deben de haber sido dueños del proceso, se han multiplicado por miles.

A través del recuerdo de una época tan lejana, quiero subrayar la tremenda evolución que ha tenido esa actividad, la cual pasó por otra experiencia importante, que me tocó vivir muy de cerca, siendo ya oficial de Marina: la extracción de los productos en la zona norte, cuando se inició el boom de la pesca - en los años 60 o fines de los 50, por poner una fecha-, se realizaba sin tasa ni medida, a tal punto que se exterminó el producto. Se dijo que se había desplazado hacia el Perú. Pero la verdad es que lo exterminamos aquí, en nuestras costas. Y se crearon empresas muy modestas, que lo único que hacían era pescar, o tomar, o recibir esa tremenda cantidad de peces, procesarlos muy primitivamente y venderlos como harina.

Esa segunda experiencia fue un desastre para el país, y probablemente nos dejó una enseñanza. De él recién nos vinimos a recuperar cuando empezó a forjarse -y quiero puntualizarlo- la “Ley Merino”, que en alguna medida es la base de lo que se está discutiendo, con tremendas modificaciones.

Empero, hay que reconocer el mérito de los Gobiernos de la Concertación, que han venido estableciendo una legislación que ha ido variando en el tiempo y que nos tiene en este momento con una actividad pesquera artesanal de bastante magnitud, con una gran cantidad de gente que labora en ella -infinitamente mayor que la que recuerdo de niño-; con una actividad pesquera industrial impresionantemente bien montada; con una capacidad industrial y procesos destacables en cualquier parte; con un valor agregado a las extracciones digno de reconocer, y con una estructura que sostiene esta gran riqueza que ahora sí se está

explotando y que es objeto de muchos cuestionamientos, que algunos hacen en nombre de todos los chilenos, mientras otros chilenos quedan al margen del proceso.

Bueno: lo están haciendo quienes tuvieron el valor, la voluntad y la capacidad de meterse al mar y de generar empresas que pueden respaldar la actividad.

Si existen más especies por entrar, habrá posibilidades de que nuevos aventureros penetren en las profundidades del mar y las saquen. No está todo cerrado, contrariamente a lo que se mencionó acá.

Ésa es la visión positiva que tengo sobre una actividad que era ínfima y carente de importancia, y que ahora se valora -creo- como la tercera industria del país.

Vamos ahora a la Ley de Pesca.

La llamada “ley corta”, si tiene alguna gracia, es que entre otras cosas, a través del cobro de patentes, generó recursos con los que se van a enfrentar cuatro grandes problemas.

El más importante de todos (se ha mencionado acá varias veces, pero quiero resaltarlo) es el Fondo de Investigación Pesquero, que nos va a permitir hacer un análisis o una consideración técnico-científica sobre cómo podemos resguardar la biomasa.

Aquello no existe en este momento. Hay una investigación primaria y cuotas de investigación con diversos fines, menos el de la investigación. Y eso lo tiene claro la Subsecretaría.

Ahora contaremos con recursos para ello. Tendremos fondos para compensar a la gente que se vea afectada por la ley ya aprobada. Y ojalá la autoridad

lo haga bien. Y ojalá me escuche el señor Subsecretario, porque nos están llegando a la Comisión de Pesca las quejas e inquietudes de las personas que deberían haber sido beneficiadas con tales recursos y a las que se está dando un tipo de apoyo que no las conducirá a ninguna parte. Esto es para reubicarlas, para darles un nuevo posicionamiento en la sociedad y un destino distinto del que tenían cuando aprobamos esa legislación, que los dejó sin los buques, sin pescar.

Ahora disponemos de recursos para permitir el control de esta actividad, que hasta hace poco no existían.

Por último, me referiré al fomento de la pesca artesanal.

Cuando hablamos de pesca aludimos a una variedad de actividades tan grande que, normalmente, nos centramos en el problema de los industriales y los artesanales. Sin embargo, ésa es una parte de la ecuación. Lo más importante, lo que produce más recursos al país en este momento, es la acuicultura. Puede que no sea un tipo de pesca, sino más bien un “farming” o una forma de extracción distinta. Pero las principales ganancias del país provienen de dicha actividad, que todavía no cuenta con expresión legal específica; están los remanentes de la legislación anterior. Debemos estudiar una ley especial para la acuicultura, que no se encuentra normada en detalle.

Asimismo, existen las pescas pelágica y demersal, la extracción bentónica, que son distintas especializaciones, conforme a las capacidades y potencialidades de los medios extractivos. Algunas pueden ser desarrolladas por pescadores artesanales, y otras, no, porque se requieren medios especiales. Hay extracciones que sólo pueden efectuar los artesanales, pues los industriales deberían desarrollar una actividad que sobrepasa con largueza sus capacidades.

Al respecto, han de considerarse aspectos sociales muy particulares.

Recién escuché a un señor Senador manifestar su preocupación en el sentido de que los pescadores artesanales cuenten con un seguro de cesantía, uno de salud, etcétera.

Deseo contar a aquellos que no lo saben -muchos sí lo saben- que la pesca artesanal tiene una concepción distinta. No es la de empleador-empleado, sino la de socios. Y si los que trabajan arriba del bote son socios en una empresa -por favor, pregúntenlo a los pescadores artesanales- donde el patrón -el dueño de la embarcación- gana el 40 o el 50 por ciento y los otros se reparten el resto, ¿quiénes sino ellos mismos van a hacer las imposiciones? El criterio de sociedad que tienen es claro, nítido. Y lo defienden. Sin embargo, ¿vamos a establecer por ley la obligación de efectuar cotizaciones e imposiciones y de contratar seguros que, en definitiva, tendrán que afrontar ellos mismos, pues sus ingresos son la única vía para sostener ese tipo de aportes?

Ilumino de esa forma porque somos muy generosos, fluidos y floridos para plantear cosas que, desde el punto de vista general, pueden ser atendibles. Pero estamos discutiendo un tema específico: la pesca, actividad que tiene características sociales, políticas, económicas y extractivas muy particulares.

Al hablar de los distintos tipos de pesca no pretendo hacer un certamen. Empero -¡por favor!-, ¿sabemos cuáles son las características de una pesca y otra, qué diferencia existe entre la bentónica, la pelágica o la demersal?

Insisto en que no deseo efectuar un certamen en el Senado. Sin embargo, seamos cuidadosos cuando generalizamos esta actividad y la comparamos con cualquier otra. Ella es específica. Se ha ido desarrollando en el país de manera

cada vez más potente, más organizada, más racional; constituye hoy -creo- la tercera fuente de ingresos del país, y tiene posibilidades de incrementarse aún más.

Y, ¡por favor!, incluyamos en la pesca el criterio de proceso. Una cosa es la extracción -está clara; y pueden hacerla A, B, C o D, sean pescadores artesanales o industriales, buzos u otros-, que forma parte de un proceso. Y después vienen la recopilación, el transporte, el valor agregado, la comercialización del producto. El día que tengamos toda esa línea bien establecida y equilibrada, la pesca sí que será un elemento fundamental de nuestra economía tanto interna como de exportación.

¡Es un proceso, señores Senadores! No hagan más diferencia entre pesca artesanal y pesca industrial, porque es artificial. En este momento, toda la pesca pelágica se entrega a las industrias que procesan el producto; son las que llevan a cabo la extracción, exceptuado el jurel.

Por lo tanto, no caigamos en un debate de artesanales versus industriales, entre ricos y pobres. Si en este instante no están las galerías llenas de gente, es sencillamente porque ya no hay qué repartir.

Yo diría que, si hubiésemos sido poco afortunados con la denominada “ley corta”, se habrían registrado incendios de botes de Arica a Magallanes. Y no se produjeron. Además, en este momento tendríamos las tribunas llenas de personas que tratarían de luchar por algo que realmente tuviera especial sentido o significación para ellas. La soledad de las tribunas y la no quema de botes después de la “ley corta” que aprobamos son reflejo de un trabajo bien hecho.

Cierren los ojos, señores Senadores, y hagan memoria. Recuerden qué significaba la pesca en Chile cuando éramos niños y tengan en cuenta lo bien que lo hemos hecho para llegar a la posición en que estamos.

Cuidemos lo que tenemos; mejorémoslo. Realicemos la investigación científica; procuremos que sea significativa para la administración del recurso. Veamos que la Subsecretaría de Pesca esté dando el verdadero sentido a los fondos que aprobamos para la reubicación social de la gente que quedó con problemas después de la aplicación de la ley anterior.

Ésa es una función que podríamos cumplir y a la cual yo me voy a prestar gustoso.

Sin embargo, estoy muy contento de lo que se hecho en mi país hasta el momento y tengo un serio compromiso en cuanto a que siga mejorando.

Por eso, voto a favor de la idea de legislar.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- El señor Subsecretario ha pedido intervenir.

Si no hay objeción, se le concederá el uso de la palabra.

Acordado.

El señor SANDOVAL (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente, sólo deseaba enunciar titulares. Pero, debido al debate producido, no quiero dejar de decir un par de cosas.

En primer lugar, agradezco al Senado por la tramitación del proyecto que dio origen a la “ley corta”, por lo que avanzamos en la Comisión respecto de la iniciativa en debate y por la discusión habida en la Sala.

La ley en proyecto es parte de un conjunto de iniciativas que debemos tratar con el Parlamento de aquí a un próximo tiempo; entre ellas, la que en este

momento debate el Senado y las atinentes a pesca deportiva, investigación y fortalecimiento del sector acuícola.

En segundo término, pese a que se ha dicho que la Sala está vacía, debo puntualizar que la ley en proyecto, a nuestro juicio, es más importante que la “corta”, que fijó criterios centrales y es transitoria, por diez años. Aquí estamos legislando para tener una normativa permanente y que además incorpore al conjunto de los actores del sector pesquero.

En tercer lugar, si bien nos interesa una discusión a fondo, tenemos el compromiso -sobre todo con el sector artesanal- de sacar la ley en proyecto este año. Por lo tanto, el Gobierno, junto con aportar a un debate exhaustivo, en su minuto pondrá urgencia para acelerar el despacho y dar una señal de que esta iniciativa, junto con otras que también se están tramitando, es prioritaria.

En cuarto término, debo puntualizar que hemos avanzado acuerdos muy importantes con ambas organizaciones de pescadores artesanales. Esperamos firmarlos en los próximos días y hacerlos llegar a la Comisión de Pesca, para facilitar el debate de las indicaciones que con ellos vamos a presentar.

Por último, cabe señalar que este trabajo se enmarca también en una perspectiva de largo plazo y de bien común del país. No sólo queremos mejorar la administración dentro de nuestro territorio, sino que, asimismo, estamos trabajando junto con Perú, Colombia y Ecuador en la aprobación definitiva del Acuerdo de Galápagos, que nos permitirá defender el mar más allá de las 200 millas y proteger las especies ahí contenidas, que son las mismas que se hallan en el interior.

En la medida en que avancemos más rápido en nuestros temas internos, con más fuerza podremos trabajar en defender algo que, sin pertenecernos,

nos afecta mucho, por lo que ahí ocurra. Me refiero al mar más allá de las 200 millas, respecto del cual hemos de actuar con visión estratégica como país, porque tiene no sólo sentido presencial, sino, además, gran importancia económica para Chile.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Gracias.

En votación general el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, voy a votar a favor del proyecto con muchas dudas, porque resulta evidente que viene a confirmar algo respecto de lo cual muchos Senadores estamos en contra: la excesiva concentración de la posibilidad de generar riquezas en el mar en pocas empresas.

Si en el Senado existe bastante coincidencia en cuanto a hacer prevalecer las leyes del mercado y la libre competencia, eso debe reflejarse en todos los sectores de la actividad económica y no solamente en algunos. Una de las disposiciones de la iniciativa –anuncio desde ya que la voy a rechazar- hace posible que una empresa explote el mar por 40 años –eso es en el fondo-, lo cual constituye una excesiva condescendencia con una facultad que la autoridad desea confirmar a través de esta iniciativa.

En segundo lugar, no comparto el concepto de que sean las autoridades centrales de Gobierno las que determinen cómo se ejecuta, caleta por caleta, la actividad pesquera en el país, ya que eso significa darles una atribución omnímoda, en circunstancias de que debería ser cada caleta la que, sobre la base de una mejor reglamentación, generara las condiciones para elegir su propio destino.

Y, en tercer lugar, tengo varias dudas respecto de los temas relacionados con la organización de la actividad pesquera en el sector artesanal. Es un hecho que no fueron cumplidos todos los acuerdos a que se arribó, a propósito de la "ley corta", con los representantes parlamentarios de la zona comprendida entre las Regiones Tercera y Cuarta. De ahí que, con justa razón, los pescadores artesanales estén molestos, sobre todo si se considera que allí existe una actividad muy provechosa, vinculada particularmente con una concepción moderna de la pequeña empresa, tal como expresaba el Senador señor Arancibia, que resulta importante hacer prevalecer. En consecuencia, es natural que exista gran malestar cuando no se cumple lo prometido.

Sin perjuicio de que en su momento voy a rechazar muchas de las disposiciones del proyecto, concuro con mi voto a la aprobación de la idea de legislar, aunque con serias dudas.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (43 votos afirmativos).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se fijaría como plazo para presentar indicaciones el viernes 20 de junio, a las 12.

El señor ARANCIBIA.- ¿Sería posible, señor Presidente, dada la carga de trabajo que estamos teniendo, alargar el plazo hasta el 30 de junio?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- No habría inconveniente.

Si no hay objeción, se fijará como plazo para formular indicaciones el lunes 30 de junio, al mediodía.

--Así se acuerda.

)-----)

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Hago presente que el señor Ministro de Salud ha pedido postergar la vista del proyecto sobre instituciones de salud previsional, signado con el número 3 en la tabla, en atención a que no le fue posible asistir en el día de hoy al Congreso Nacional.

El señor MORENO.- De acuerdo.

--Se accede a lo solicitado.

CREACIÓN DE COMISIÓN DE ÉTICA DEL SENADO

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Proyecto de acuerdo, iniciado en moción de los Senadores señores Cantero, Fernández, Naranjo, Silva y Valdés, que modifica el Reglamento de la Corporación con el objeto de crear una Comisión de Ética del Senado, con segundo informe de la Comisión Especial encargada de estudiar un Código de Conducta Parlamentaria.

S-660-09

~~Creación de Comisión de Ética del Senado~~

--Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 660-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo: (moción de los señores Cantero, Fernández, Naranjo, Silva y Valdés).

Se da cuenta en sesión 31ª, en 11 de marzo de 2003.

Informe:

Comisión Especial (segundo), sesión 49ª, en 13 de mayo de 2003.

Discusión:

Sesión 33ª, en 18 de marzo de 2003 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto de acuerdo fue aprobado en general por la Sala el 18 de marzo de este año.

La Comisión Especial deja constancia en su informe, para los efectos reglamentarios, de que todas las disposiciones de la iniciativa fueron objeto de indicaciones y modificaciones.

Las enmiendas que este organismo introdujo al texto aprobado en general fueron acordadas en forma unánime en su totalidad. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 de nuestro Reglamento, deben ser votadas sin debate, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, solicite discutir alguna de ellas o existan indicaciones renovadas, de las cuales no hay ninguna hasta este momento.

La Secretaría de la Comisión Especial elaboró un boletín comparado dividido en tres columnas que contempla, en la primera, el texto de la moción; en la segunda, las modificaciones planteadas por la Comisión, y en la tercera, el texto que se propone aprobar.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En discusión particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas las proposiciones contenidas en el segundo informe.

--Se aprueban, y queda despachado el proyecto de acuerdo.

CREACIÓN DE UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y

ESTABLECIMIENTO DE NORMAS SOBRE

LAVADO DE DINERO

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y modifica el Código Penal en materia de lavado o blanqueo de activos, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

~~2975-07~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (2975-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 5ª, en 15 de octubre de 2002.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 42ª, en 29 de abril de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Cabe hacer presente que la Comisión de Constitución fue autorizada para discutir la iniciativa en general y en particular en su primer informe en sesión de 29 de octubre de 2002.

Los objetivos principales del proyecto son:

1° Crear la Unidad de Análisis Financiero, con la finalidad de prevenir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la comisión de alguno de los delitos de lavado de dinero y de asociación ilícita para el lavado de dinero. La Unidad recopilará los antecedentes que le permitan detectar operaciones sospechosas y las pondrá en conocimiento del Ministerio Público.

2° Para este efecto, se trasladan desde la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, los delitos de lavado de dinero proveniente del tráfico de drogas y de asociación ilícita para el lavado de dinero, y se agregan los delitos de lavado o asociación ilícita para lavar dinero proveniente de delitos terroristas, tráfico ilícito de armas, involucramiento de menores en pornografía, facilitación de la prostitución infantil y trata de blancas.

La Comisión aprobó en general el proyecto por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Aburto, Chadwick, Espina y Silva.

En cuanto a la discusión particular, efectuó diversas modificaciones al texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, las que fueron acordadas por unanimidad, con excepción de las siguientes:

1) La modificación que reemplaza el inciso tercero del artículo 1°, en lo concerniente al nombramiento del jefe superior de la Unidad de Análisis Financiero por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, requiere el

voto conforme de la mayoría de los Senadores en ejercicio y fue aprobada por 3 votos a favor (de los Honorables señores Chadwick, Espina y Fernández) y el voto en contra de los Senadores señores Moreno y Silva.

2) La enmienda al inciso segundo del artículo 20, que dispone la aplicación de la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales, a las conductas descritas en el mismo artículo 20, si los bienes provienen de un hecho realizado en el extranjero, que sea punible en su lugar de comisión y en Chile constituya alguno de los delitos señalados en la letra a) del referido artículo, fue aprobada por 3 votos a favor (de los Senadores señores Espina, Romero y Silva) y el voto en contra del Senador señor Moreno.

Asimismo, el artículo 9º (que pasó a ser artículo 10), que confiere al Director de la Unidad de Análisis Financiero el derecho a que su defensa jurídica sea de cargo de la misma Unidad, en caso de ejercerse acciones en su contra por actos que haya realizado en cumplimiento de las funciones que le otorga la ley, fue aprobado en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados, por 2 votos a favor (de los Senadores señores Chadwick y Espina) y una abstención del Honorable señor Silva.

Por otro lado, el artículo 17 (pasó a ser 18), que establece la planta de personal de la Unidad de Análisis Financiero, fue aprobado en los mismos términos que la Cámara de Diputados, por 3 votos a favor (de los Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina) y el voto en contra el Honorable señor Silva.

El texto que propone aprobar la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento se consigna en el informe.

Cabe señalar que el inciso final del artículo 1º, la letra b) del artículo 2º, el artículo 8º y el artículo 22 son normas orgánicas constitucionales, y requieren en consecuencia para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores.

Finalmente, corresponde indicar que el proyecto, en lo que respecta a su discusión particular, debe también ser informado por la Comisión de Hacienda.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En discusión general.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Orpis; después, los Senadores señores Espina y Moreno.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, más allá del proyecto que ahora se somete a discusión, tengo al menos una objeción personal en cuanto a la forma como se han abordado estos temas a nivel parlamentario.

Recuerdo que hace tres o cuatro años, en diciembre de 1998 ó 1999, a raíz del aumento del consumo de drogas y de las debilidades que mostraba la legislación en este ámbito, el Gobierno de aquel entonces, que presidía el ahora Senador señor Eduardo Frei, presentó un proyecto que modificaba por completo la ley de drogas, incluía la Unidad de Análisis y además abordaba temas como el microtráfico, que hasta hoy se encuentran pendientes. Es decir, en un solo cuerpo legal se intentaba subsanar todas las debilidades existentes en esta materia. En esos términos se trató dicha iniciativa en la Cámara de Diputados y se le introdujeron las enmiendas del caso. Lamentablemente, al finalizar su trámite en esa rama del Parlamento ella se dividió en dos proyectos: uno, el que está siendo analizado en este instante -es decir, la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera-, y otro, que está radicado desde hace ya casi cuatro años en la Comisión de Constitución.

En otras palabras, mientras en todo Chile el microtráfico de drogas tiene completamente contaminadas poblaciones enteras, nosotros hemos abordado paralelamente y en forma separada la iniciativa que ahora debatimos y temas como el microtráfico y las técnicas de investigación policial. Es decir, sostengo una diferencia de fondo en cuanto a cómo el Parlamento y el Gobierno están tratando el tema de la droga. En mi opinión, debe radicarse en un solo cuerpo legal, tal como se presentó originalmente a la discusión parlamentaria, y no diseminado en distintos textos.

Por desgracia, a este tipo de proyectos no se le pone urgencia. Sin embargo, otros son despachados con mucha premura, como hemos observado esta semana.

Hace pocos días se dio a conocer el cuarto estudio sobre consumo de drogas en escolares. En verdad, los niveles a que se ha llegado son alarmantes. No obstante, a estas iniciativas no se les da ninguna prioridad.

Dejo planteada esta diferencia de fondo, porque esos temas debieran analizarse integralmente y no en forma separada.

Aun cuando aprobaré la normativa en estudio, quiero aclarar un aspecto que puede inducir a engaño. Se propone legislar sobre dos materias: la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y el delito de lavado de dinero.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Ha terminado el Orden del Día.

Señor Senador, ¿prefiere concluir ahora su intervención o continuarla la próxima semana?

El señor ORPIS.- Opto por lo primero.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Muy bien.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, nos encontramos en la discusión general y me imagino que habrá el tiempo necesario para formular indicaciones.

¿Cuál es el mérito del proyecto en estudio?

En lo que se refiere al lavado de dinero, que es fundamental tipificar con mayor amplitud, debo señalar que, aun cuando la ley de drogas está vigente desde 1995, todavía no se ha dictado ninguna sentencia en esta materia. ¡Ninguna en siete años! Me imagino que en el país se lava dinero y, por lo tanto, resulta paradójico que, no obstante contar con disposiciones legales que configuran tal actividad, a la fecha no se haya condenado a nadie por cometer este delito.

¿Por qué es importante legislar sobre el particular? Porque evidentemente a las organizaciones de narcotráfico les conviene actuar al amparo de la legalidad, porque de ese modo se fortalecen. Ése es el tema de fondo.

Más allá de las debilidades de la discusión parlamentaria, cabe destacar que se avanza en aspectos importantes. Respecto de la tipificación del delito, se establece la obligación de las instituciones financieras de informar. Además, se consagra la negligencia. Es decir, en el tema de la droga no sólo se progresa en lo concerniente al delito de lavado de dinero, sino también en lo relativo al tráfico de armas y conductas terroristas, y se extiende a otros tipos penales incorporados en todas las legislaciones del mundo. De manera que hay un avance.

Por desgracia, desde mi punto de vista, no se introducen correcciones. A este tipo de delitos debería agregarse el dolo eventual y no sólo considerar el dolo directo. Como es muy difícil probarlo, es fundamental establecer la presunción respecto del origen ilícito de los bienes, aspecto que tampoco está contemplado.

Además, se eliminó la presunción contenida en el artículo 19 de la ley de drogas vigente.

Hay que entender que hoy el bien jurídico que se debe proteger respecto del tema de la droga y del lavado de dinero -y para eso se propone la creación de la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera, porque no es un delito como cualquier otro- es la integridad de la sociedad. Desde esa perspectiva, debemos aceptar la existencia de normas de carácter excepcional. De lo contrario, gradualmente, como está ocurriendo, se irán desintegrando comunidades enteras infiltradas por la droga. Si lo enfrentamos como cualquier delito, creo que se caerá en un grave error. Por lo tanto, es fundamental incorporar en esta clase de tipificaciones el dolo eventual y las presunciones.

Señor Presidente, votaré a favor de la idea de legislar, porque es muy conveniente incorporar la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera. Necesitamos un organismo de cómo éste para anular el instrumento a través del cual se lava dinero. De lo contrario, se fortalecerán las organizaciones criminales.

Para finalizar, quiero hacer presente que hoy este tipo de temas, en función de acuerdos internacionales ratificados por Chile, se están regulando mediante legislaciones excepcionales. Todos los países con tradición garantista han suscrito la Convención de Viena. Materias como la libertad provisional y las presunciones están siendo incorporados en las legislaciones garantistas. Creo que ése es el enfoque con que debemos abordar todos los asuntos vinculados con la droga.

Si uno revisa los informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, allí también se aprecia el trasfondo de este debate. Es decir, siempre se

discutirá entre mantener los principios de una legislación garantista, o dictar una excepcional.

Lo relativo a la droga está siendo abordado hoy a igual nivel que el terrorismo o las organizaciones criminales. Por lo tanto, debemos tener una legislación excepcional al respecto. Y por eso, a mi juicio, en la tipificación del delito de lavado de dinero, materias como las presunciones o el dolo eventual han de ser incorporadas durante la discusión particular.

Por tales razones, anuncio que votaré favorablemente el proyecto.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminado el Orden del Día.

V. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

)------(

--Los oficios cuyo envío se anuncian son los siguientes:

Del señor CANTERO:

Al señor Contralor Regional de Antofagasta, sobre DOCUMENTO RELATIVO A SITUACIÓN DE DON RENÉ SANTELICES (Segunda Región).

Del señor ESPINA:

Al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto de FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA MEDIANTE PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN NOVENA REGIÓN; al señor Director Nacional de la CONADI, recabándole información sobre MATERIALIZACIÓN DE PROYECTO DE AGUA

POTABLE RURAL EN COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ SANTOS LÓPEZ DE COMUNA DE LAUTARO (Novena Región); al señor Intendente de la Región de La Araucanía, tocante a INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS DE AGUA POTABLE RURAL EN NOVENA REGIÓN; al señor Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Novena Región, referente a DIFICULTADES PARA COMERCIALIZAR PRODUCCIÓN DE TRIGO DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EN COMUNA DE VILCÚN (Novena Región); al señor Contralor Regional de La Araucanía, concerniente a DENUNCIAS POR IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS EN GESTIÓN DE ALCALDE DE GALVARINO (Novena Región); al señor Alcalde de Collipulli, respecto de PROBLEMAS EN POSTA DE PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA RÍO AMARGO, COMUNA DE COLLIPULLI (Novena Región); al señor Administrador de la Empresa Eléctrica FRONTEL, en cuanto a SOLUCIÓN A CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SECTOR DE COMUNA DE GALVARINO (Novena Región), y al señor Director de la Escuela de Suboficiales del Ejército, con relación a FALTA DE RESPUESTA A CARTA DE DON JORGE CASTILLO LEIVA.

Del señor HORVATH:

A la señora Ministra de Defensa Nacional, solicitándole información sobre PROCEDIMIENTOS PARA RETIRO Y DESARME DE MINAS TERRESTRES, y al señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, concerniente a PROYECTO PARA FOMENTO DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

Del señor STANGE:

Al señor Ministro de Economía y Director de la Comisión Nacional de Energía, y a los señores Intendente de la Décima Región y Gerente Comercial de Sociedad Austral de Electricidad, relativo a CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PARA REDUCCIÓN DE COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COMUNA DE HUALAIHUÉ (DÉCIMA REGIÓN).

)------(

--Ofrecida la palabra, sucesivamente, en los tiempos de los Comités Mixto, Demócrata Cristiano, Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, Renovación Nacional, Socialista, Institucionales 1, e Institucionales 2 e Independiente, ningún señor Senador interviene.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:46.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

A N E X O S

DOCUMENTOS

1

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS QUE APRUEBA EL “CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE CHILE Y PERÚ” (2841-10)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de
informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional,
iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, del 19 de noviembre de 2001.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado
en sesión del 13 de agosto de 2002, donde se dispuso su estudio por la Comisión de
Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, especialmente invitados, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros; el Director de América del Sur de la Cancillería, Embajador señor Augusto Bermúdez; la Directora de Fronteras y Límites del Estado, señora María Teresa Infante, y la Jefa de Gabinete del señor Subsecretario, señora Gloria Navarrete.

Cabe señalar que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República.- En su artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

c) Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, promulgado por decreto supremo N° 336, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 4 de julio de 1978.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que este Convenio tiene por objetivo fortalecer los tradicionales lazos de amistad existentes entre los dos países, mediante el establecimiento de los mecanismos y programas de cooperación técnica y científica que tengan incidencia efectiva en el desarrollo económico y social de ambos pueblos.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados el 18 de diciembre de 2001, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La citada Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 11 de junio de 2002, aprobando por la unanimidad de sus miembros presentes el proyecto en estudio. Del mismo modo, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados aprobó el proyecto en la sesión realizada el 8 de agosto del año 2002.

4.- Descripción del Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de un Preámbulo y de diez artículos, cuyo contenido se reseña a continuación:

Programas y Proyectos de Cooperación

El artículo I establece que, para el cumplimiento del proyecto en comento, las Partes se comprometen a elaborar y a ejecutar programas y proyectos de cooperación en las diversas áreas, generales y específicas, que se señalan en el Convenio.

En el desarrollo de estos programas y proyectos se considerará la participación de organismos y entidades de los sectores público y privado de ambos países y, cuando sea necesario, de las universidades, instituciones de investigación científica y técnica y organizaciones no gubernamentales.

El artículo II dispone, a su vez, que las Partes elaborarán programas bienales de cooperación, de conformidad con las prioridades que acuerden en sus planes y proyectos de desarrollo económico y social.

Por su parte, el artículo III norma que las Partes podrán promover y solicitar, para efectos del financiamiento de dichos programas y proyectos, la participación de organismos internacionales de cooperación, así como de instituciones de terceros países.

Además, las Partes podrán celebrar Acuerdos Complementarios del Convenio sobre materias de cooperación técnica y científica.

El artículo IV señala las modalidades que podrá alcanzar la cooperación.

El artículo V indica las principales áreas de interés mutuo de cooperación.

Institucionalidad

Con el objetivo de definir las áreas en que sería factible la cooperación y de analizar, aprobar y revisar los programas bienales, el artículo VI señala que las Partes se comprometen a establecer una Comisión Mixta, compuesta por representantes de ambos países, la que se reunirá cada dos años en Santiago y Lima, alternadamente.

A su vez, el artículo VII, con el propósito de contar con un organismo constante de programación y ejecución, establece un Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica y Científica, al cual le corresponde, entre otras actividades, elaborar diagnósticos globales y sectoriales, proponer el programa bienal a la Comisión Mixta, o las modificaciones a éste, y supervisar la ejecución de los proyectos acordados hasta su conclusión.

Participación de Órganos de las Partes

El artículo VIII dispone que corresponderá a la Agencia de Cooperación Internacional, de Chile, y a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia, del Perú, participar en la ejecución, coordinación o supervisión de la cooperación internacional objeto del Convenio.

Estos órganos tendrán competencia para promover la colaboración y la participación, en los planes y proyectos, de organismos internacionales, regionales o subregionales, de entidades gubernamentales e instituciones públicas o privadas de terceros países, de universidades, instituciones o centros académicos y de investigación, de organizaciones no gubernamentales y, en general, de cualquier organismo o institución pública o privada que acepte colaborar en los proyectos de cooperación que se adopten en el marco del Convenio.

Costos por Envío de Personal en Cumplimiento del Convenio

En cuanto a los costos que debe asumir cada Parte por el envío de personal, señalado en el artículo IV del Convenio, al país contraparte, el artículo IX establece cuáles de ellos corresponderán a cada Parte, pero otorgándoles la facultad de distribuirlos en la forma que establezcan en los respectivos programas o en Acuerdos Complementarios.

Vigencia del Convenio

El artículo X establece que el Convenio tendrá vigencia indefinida, sin embargo, podrá ser denunciado mediante una notificación, dirigida a la otra Parte por vía diplomática. No obstante, en este caso los programas y proyectos que se encontraren en ejecución no se verán afectados y continuarán realizándose hasta su conclusión, salvo que las Partes convinieran algo diferente.

Finalmente, debe señalarse que el Convenio reemplazará, a partir de su entrada en vigencia, al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito el 9 de diciembre de 1977.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El señor Presidente de la Comisión agradeció la presencia de los invitados y procedió a otorgar la palabra al Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros.

El señor Subsecretario señaló que el proyecto en estudio constituye un medio eficaz para lograr avances científicos y tecnológicos entre ambos

pueblos. Asimismo, expresó que sustituirá al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica de 1977.

A su vez, el Honorable Senador señor Larraín preguntó si el proyecto importa algún gasto para el Estado.

El señor Subsecretario respondió que el Convenio no irroga gastos.

La Comisión, por las consideraciones reseñadas precedentemente, estimó conveniente apoyar el proyecto en estudio y sugerir su aprobación a la Sala.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Núñez, Larraín, Martínez y Valdés.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el “Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú”, suscrito en Lima, el 22 de junio de 1998.”.

Acordado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz (Presidente), Hernán Larraín Fernández, Jorge Martínez Busch y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 2003.

(FDO.): **JULIO CÁMARA OYARZO**

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN LA CONSULTA DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA ACERCA DEL CAPÍTULO V DEL
PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(2429-05)**

HONORABLE COMISIÓN DE HACIENDA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y
Reglamento tiene el honor de informaros sobre el Capítulo V del proyecto de ley del rubro,
de conformidad a la solicitud presentada por la Honorable Comisión de Hacienda, a la Sala,
el 10 de septiembre pasado -y aprobada por ésta-, en el sentido de que esta Comisión
emitiera su parecer sobre dicho Capítulo V, el cual regula un tribunal especial de
contratación pública, y que se suspendiera la tramitación del proyecto hasta recibir la
opinión solicitada.

Hacemos presente que, del texto que proponemos para dicho Capítulo V, los artículos 20 a 24 deben ser aprobados, por la Sala, con quórum de ley orgánica constitucional, en atención a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

Para este efecto, la Comisión tuvo presente las observaciones que planteó la Excma. Corte Suprema en su informe de rigor, dirigido al Honorable Senado, contenido en el oficio N° 001417, de 17 de junio de 2002, así como las indicaciones números 11) a 19), formuladas por S. E. el Presidente de la República mediante oficio N° 222-347, del 4 de septiembre de 2002; y contó con la colaboración del Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez; del Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Francisco Maldonado; del señor Director de Aprovisionamiento del Estado, don Tomás Campero; del asesor de dicha repartición, don Alex Pessó; y de los asesores de la Subsecretaría de Hacienda, señores Manuel Brito y Carlos Estévez.

A una de las sesiones de la Comisión, asistieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señores José Antonio Viera-Gallo Quesney y Enrique Zurita Camps.

Cabe añadir que, recogiendo parte del debate suscitado en la Comisión, S.E. el Presidente de la República formuló con posterioridad, indicaciones a los artículos 20, 21 y 22 mediante oficio N° 160-348, del 6 de noviembre de 2002.

Por otra parte, se deja constancia de que el Honorable Senador señor Silva hizo la prevención de que la solicitud formulada por esa Honorable Comisión de Hacienda, acogida por el Senado, debió referirse a la totalidad del proyecto de ley, y no sólo al Capítulo V, toda vez que la iniciativa involucra diversos aspectos de orden jurídico-constitucional que son de competencia de esta Comisión.

- - -

El Capítulo V del proyecto de ley, relativo al Tribunal de Contratación Pública, consta de seis artículos, signados con los números 20 a 25.

Previo al análisis de esas disposiciones, la Comisión debatió respecto de la idea de crear un tribunal de esta naturaleza.

Una de las principales preocupaciones que surgió fue planteada por el Honorable Senador señor Silva, quien estimó que la creación de este tribunal especial da cuenta de una suerte de desorden en la formulación de políticas y de propuestas legislativas por parte del Ejecutivo.

En efecto, sostuvo, el Gobierno ha definido como una de sus principales preocupaciones la modernización del Estado, sobre la cual ha consultado al Senado, que creó una Comisión especial para tal efecto; y, por otra parte, existe en el Ministerio de Justicia una comisión encargada de estudiar la creación de los tribunales

contenciosos administrativos, para dar cumplimiento en mejor forma al inciso segundo del artículo 38 de la Constitución Política de la República. En esa medida, no resulta explicable que, en forma simultánea, sea el mismo Ejecutivo el que esté impulsando un proyecto de ley sobre bases de los procedimientos administrativos, ya despachado por esta Corporación; otro, sobre la creación de un tribunal especial, el de Defensa de la Libre Competencia; y un tercero, relativo a la creación de este otro tribunal especial para casos específicos de contratación pública, todos ellos respaldados por distintas Secretarías de Estado.

Consideró que, a la luz de todos esos antecedentes, puede decirse, a lo menos, que no se entiende la concepción que hay tras la creación de este Tribunal de Contratación Pública, para no aventurar que se trata de una concepción burocrática, inconciliable con una adecuada lógica legislativa.

El señor Ministro de Justicia señaló que el Ejecutivo estudió con varios parlamentarios y ex-parlamentarios la creación de tribunales tributarios, de lo cual surgió el propósito de establecer tribunales contenciosos administrativos, que tengan la totalidad de la competencia para conocer este tipo de materias y otras que se están analizando.

Sin embargo, prosiguió, como ello significa un cambio estructural de fondo, lo que implica un mayor tiempo de estudio, ésta se ha centrado en los tribunales tributarios en particular, con el propósito de que, una vez resuelta esta materia, se retome el análisis de lo contencioso administrativo en su globalidad.

El señor Director de la Dirección de Aprovechamiento del Estado agregó que la propuesta legislativa en análisis surge en el año 1998, desde un Comité de Ministros para la Reforma del Estado, entre los cuales estaban los de Economía, Fomento y Reconstrucción, Obras Públicas, Secretaría General de la Presidencia de la República y de Hacienda; que elaboró una visión común de dicho tema. Posteriormente, la Reforma del Estado se centralizó en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, organismo al que también concurren otras carteras ministeriales para la formulación de propuestas. Es decir, puede afirmarse que tanto en el origen del proyecto de ley, como en su continuación, existe un apoyo transversal del Ejecutivo que lo respalda.

El Honorable Senador señor Silva insistió en que el sistema al que se está recurriendo no es el más adecuado, desde el punto de vista de la racionalidad administrativa. Con este procedimiento se está eludiendo el problema de fondo, que se refiere precisamente a la creación de los tribunales contenciosos administrativos, que es una deficiencia que se hace notar. Luego de la Reforma Constitucional de 1989, en que se cambió la referencia que hacía el artículo 38 a los tribunales contenciosos administrativos, por la alusión a los tribunales que determine la ley, todas las cuestiones de aquella naturaleza quedaron sometidas a la jurisdicción ordinaria. A partir de ello, mientras no se resuelva este problema, podría evaluarse la idea de establecer una reclamación ante los tribunales ordinarios de justicia, lo que evitaría que el Estado se llene de tal cantidad de tribunales especiales, que se entorpezca la marcha de la administración de justicia.

El señor Ministro de Justicia señaló que el proyecto intenta cautelar que lo que ocurra en materia de administración de justicia, en el país, sea coherente

con otras decisiones políticas y legislativas que se han tomado; y, en ese sentido, es adecuada la creación de un tribunal especial que permita que la resolución de los conflictos que se generen en esta materia, sea más rápida de lo que ocurre en la actualidad.

Sostuvo que los criterios que inspiran a esa Secretaría de Estado consisten, en primer lugar, en que no se conformen tribunales especiales sobre la base de jueces integrantes de los tribunales ordinarios, atendido el retraso en el despacho de causas que presenta la jurisdicción ordinaria, y, en segundo lugar, en que se profesionalice el apoyo administrativo y, consiguientemente, se puedan transformar los actuales secretarios de juzgados en jueces, lo que permitiría duplicar la capacidad jurisdiccional existente.

Los señores representantes del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado destacaron que el proyecto de ley se refiere a una serie de aspectos de singular importancia para la Administración del Estado, como también para la participación de los privados en diferentes rubros de la contratación pública, por lo que resulta necesario dar curso a esta propuesta legislativa, sin perjuicio de las modificaciones necesarias para mejorar algunos aspectos.

El proyecto de ley regula un procedimiento de contratación pública que recoge las normas más avanzadas del derecho comparado. Se contemplan reglas generales de procedimiento para todos los servicios públicos, lo que en la actualidad no existe, junto con una serie de disposiciones de transparencia para la realización de los procesos de contratación. Debido a la creación de este nuevo sistema, es preciso que exista una instancia judicial específica, concordante con las decisiones de carácter internacional

adoptadas por el país, ya que en la casi totalidad de los acuerdos comerciales internacionales se establecen tribunales especiales, independientes de la administración ordinaria de justicia, para resolver las disputas relacionadas con la contratación pública. Ello, al mismo tiempo, permitirá centralizar en un solo organismo las variadas reclamaciones que se presenten, y que hoy se disgregan en diferentes servicios públicos, que no siempre cuentan con la capacidad técnica y humana para resolverlas.

Al término del debate, no obstante las prevenciones expresadas, hubo consenso en la Comisión en que esta materia debe enfrentarse con prontitud, y, en ese sentido, es preferible que prosiga la tramitación de la iniciativa en informe a esperar la creación de los tribunales contenciosos administrativos, o radicar en la justicia ordinaria el conocimiento de esta acción; como de alguna forma ocurre en la actualidad, aunque a través de un procedimiento mucho más extenso.

Se coincidió, además, en que el problema relativo a la estructura u organicidad de este Tribunal, no puede hacer perder de vista otro tema, de tanta o más importancia para la eficiencia que se pretende alcanzar, cual es el del procedimiento que se aplicará.

- - -

Artículo 20

Crea un tribunal especial, denominado "Tribunal de Contratación Pública", con asiento en Santiago. Contempla normas relativas a su integración; presidencia; suplencias; remuneraciones; duración en el cargo, y superintendencia jerárquica de la Corte Suprema.

i) Integración

El Tribunal estará integrado por tres miembros titulares, dos de los cuales serán ministros de Cortes de Apelaciones de la Región Metropolitana, designados por sorteo por la Corte Suprema, junto con sus respectivos suplentes. El otro deberá ser un profesional universitario, experto en materias relativas a licitaciones y contratación pública en general, o que posea un grado académico relacionado con el derecho público, designado, junto con su respectivo suplente, por el Ministro de Hacienda, mediante concurso público resuelto por una comisión de dicha Secretaría de Estado.

La Excma. Corte Suprema juzgó inconveniente que sean ministros de la Corte de Apelaciones de la Región Metropolitana los que integren este Tribunal, puesto que algunos de ellos forman parte de otros tribunales, como la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros, los Tribunales Electorales Regionales y los tribunales de alzada que regula el Código Tributario. Sostuvo que el trabajo es abrumador, no sólo en sus actividades jurisdiccionales, sino que también como visitadores de los tribunales de su territorio, a lo que se suma el hecho de que, ahora, las Cortes deben integrarse con la mayoría de sus titulares. Hay que considerar, además, que el conocimiento de la segunda instancia le correspondería a la Corte de Apelaciones.

En ese sentido, señaló que sería más adecuado que dicho tribunal especial se integrara con dos jueces civiles de Santiago, quienes poseen la idoneidad y la experiencia profesional necesaria para asumir esta función.

El señor Ministro de Justicia acogió esa observación, respaldando el concepto de que los órganos ordinarios de la administración de justicia no formen parte de los tribunales especiales, ya que la situación que existe en la actualidad, en materia de agilidad de los procedimientos para la resolución de los conflictos, es precaria, debido a que los tribunales ordinarios están recargados de trabajo.

Por lo tanto, precisó, la idea de esa Secretaría de Estado es que este Tribunal no se integre con jueces ordinarios, sino que con abogados que reúnan características de idoneidad y capacidad.

Los señores representantes del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Aprovechamiento del Estado sugirieron reemplazar a los dos Ministros de Corte, por dos abogados designados por el Presidente de la República, con sus respectivos suplentes, previa formación, por la Corte Suprema, de las respectivas ternas. Se mantendría, como tercer integrante, un profesional universitario, experto en materias relativas a licitaciones y contratación pública en general, o que posea un grado académico relacionado con el derecho público, designado, junto con su respectivo suplente, por el Ministro de Hacienda, mediante concurso público a cargo de una comisión de dicha Secretaría de Estado.

Justificaron esta integración diferenciada en que, en las materias que conocerá este tribunal, convergen dos intereses: el interés del proponente y el del Estado; y no sólo debería considerarse el hecho de no afectar los intereses y derechos del primero, sino que también de impedir que se puedan paralizar las necesidades de contratación del Estado, que persiguen un interés público. En tal sentido, este tercer integrante se visualiza como una persona que pueda ponderar ambos aspectos.

La Comisión prefirió no distinguir la forma de designación de los miembros del Tribunal, de manera de establecer un mismo procedimiento e iguales condiciones para servir el cargo, a saber, que todos ellos sean designados por el Presidente de la República, previa formación de ternas por la Corte Suprema, y tengan la calidad de abogados con la suficiente idoneidad, excelencia y preparación.

Se dispuso, en definitiva, que las ternas serían formadas tomando los nombres de una lista confeccionada especialmente, para tal efecto, por la Corte de Apelaciones de Santiago, a través de concurso público.

Como requisitos para integrar la señalada lista, se estableció que deberían ser abogados, de nacionalidad chilena, que se hayan destacado en la actividad profesional o universitaria, que posean un grado académico de especialización en la materia, y que tengan no menos de diez años de ejercicio profesional, o que hayan pertenecido al Escalafón Primario del Poder Judicial, siempre y cuando hubieran figurado durante los últimos cinco años en lista sobresaliente. En ningún caso, podrán figurar en las ternas

aquellos profesionales que hayan sido separados de sus cargos como funcionarios judiciales, sea en la calificación anual o en cualquier otra oportunidad

ii) Presidencia

La presidencia del tribunal le corresponderá al Ministro asistente que detente la mayor jerarquía.

La indicación 11), de S.E. el Presidente de la República, propone que, en vez de ser el de mayor jerarquía, sea el de mayor antigüedad, ya que, tal como lo planteó la Excma. Corte Suprema, la primera de dichas situaciones no se puede producir.

Los señores representantes del Ejecutivo manifestaron que, atendida la nueva composición del tribunal, podría consignarse que lo presidirá el abogado que tenga la mayor antigüedad profesional.

La Comisión fue partidaria de establecer que la presidencia del Tribunal recaerá en la persona que sea elegida de entre sus miembros, quien permanecerá dos años en ese cargo.

Tuvo en cuenta que la elección por los pares es el sistema aplicable en las Cortes de Apelaciones, en la Corte Suprema y, también, en lo que atañe al Juez Presidente del Comité de Jueces, en los tribunales que contempla la reforma procesal penal. Además, como se indica más adelante, el período para el cual son designados los

integrantes de este órgano jurisdiccional es de cinco años, con lo cual el lapso de dos, resulta una proporción adecuada.

iii) Miembros suplentes

Los funcionarios designados en calidad de suplentes ejercerán el cargo que les haya sido asignado en aquellos casos en que, por cualquier circunstancia, no sea desempeñado por el titular. Dicha suplencia no podrá extenderse por más de seis meses continuos, al término de los cuales deberá, necesariamente, proveerse el cargo con un titular, de la manera señalada precedentemente.

Esta norma sólo mereció observaciones formales por parte de la Comisión.

iv) Remuneraciones

A los integrantes del Tribunal se les pagará la suma equivalente a un treintavo de la renta del Grado 4 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, por cada sesión a la que asistan, con un máximo de doce sesiones mensuales. El tribunal podrá acordar una remuneración por concepto de estudio de las causas fuera de sesión y según la complejidad de las mismas, por un monto equivalente a una sesión y hasta un máximo de cuatro sesiones mensuales, sin que se supere el referido máximo de doce sesiones.

En relación con esta disposición, la Comisión efectuó una enmienda formal, ya que, de acuerdo al decreto ley N° 3.058, de 1979, que establece la escala de sueldos del Poder Judicial, el “grado cuatro” se señala con número romano y corresponde a los Ministros de Cortes de Apelaciones en general, no sólo a los de Santiago.

Por su parte, los señores representantes del Ejecutivo manifestaron que se propondría, formalmente, mediante indicación de S.E. el Presidente de la República, la eliminación de la parte final de este inciso, ya que la remuneración por estudio de causas fuera de sesión se aparta del régimen aplicable a la generalidad de los tribunales de justicia en nuestro país.

v) Duración en el cargo

Los integrantes del Tribunal permanecerán, en el ejercicio de sus cargos, por un plazo de dos años, pudiendo ser nuevamente designados por las autoridades correspondientes. Una vez finalizado el período señalado, se procederá a la designación de nuevos integrantes, pudiendo ser reelegidos los que hayan ejercido funciones anteriormente.

La indicación 12), de S.E. el Presidente de la República, sugiere eliminar el párrafo completo ubicado luego del punto y seguido. Se hace cargo, de esa manera, de una sugerencia planteada por la Excma. Corte Suprema.

Adicionalmente, los señores representantes del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, propusieron elevar la permanencia en el cargo para los integrantes del Tribunal a cinco años.

Ambas propuestas fueron acogidas por la Comisión.

vi) Superintendencia de la Corte Suprema

Este Tribunal estará sometido a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, de conformidad con lo que establece el artículo 79 de la Constitución Política de la República.

Tal regla fue aprobada por la Comisión, la cual, a sugerencia de los señores representantes del Ejecutivo, trasladó a esta ubicación la norma prevista en el inciso primero del artículo 24, en el sentido de que el Tribunal fallará conforme a derecho.

vii) La indicación 13), de S.E. el Presidente de la República, propone agregar un inciso de acuerdo con el cual el Tribunal dictará un auto acordado para regular las materias relativas a su funcionamiento interno.

La Comisión acogió esa sugerencia, con dos enmiendas: radicó tal facultad en la Corte Suprema, en armonía con la superintendencia económica que se le reconoce en este mismo artículo, y precisó que el auto acordado deberá referirse al funcionamiento administrativo interno del tribunal, en términos de velar por la eficaz

expedición de los asuntos que aquél deba conocer. Con esta última aclaración, se evita que, por este medio, pudiera modificarse el procedimiento.

Sobre la base de los acuerdos precedentes, S.E. el Presidente de la República, en oficio N° 160-348, del 6 de noviembre de 2002, presentó la indicación N° 1), para sustituir el artículo 20 del proyecto de ley.

Dicha indicación se aprobó, con cambios formales, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

En consecuencia, con la misma votación, quedaron aprobadas las indicaciones 12) y 13), esta última con enmiendas, y se rechazó la indicación 11); todas contenidas en el oficio N° 222-347, del 4 de septiembre de 2002.

Artículo 21

Dispone que la Dirección de Compras actuará como secretaría técnica del Tribunal, efecto para el cual su Director designará un funcionario letrado, con dedicación preferente, que tendrá el carácter de ministro de fe del Tribunal y desempeñará las demás funciones que se le encomienden. Añade que dicha Dirección deberá proveer a la secretaría técnica del Tribunal el personal, la infraestructura y los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

La Comisión debatió acerca de la conveniencia de entregar la secretaría técnica del tribunal a dicha Dirección, y de que fuera su Director quien nombrara a la persona que se desempeñará en calidad de ministro de fe del tribunal. Lo anterior, para evitar los eventuales conflictos de intereses que pudieran suscitarse, de manera de resguardar en mejor forma la independencia del tribunal.

Los señores representantes del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Aprovechamiento del Estado explicaron que a la futura Dirección no le corresponderá efectuar compras, las que serán realizadas por los distintos servicios públicos, sino que estará encargada de dictar políticas y de administrar una plataforma de comercio electrónico. La Dirección será un órgano de apoyo del tribunal, al cual le prestará asesoría técnica.

Los integrantes de la Comisión aceptaron esos planteamientos, pero consideraron que, tratándose de un tribunal, no corresponde a la estructura tradicional, ni a la prevista en la reforma procesal penal y en la nueva organización de los Tribunales de Familia, el dar carácter de secretaría técnica del mismo a un servicio público, como será la futura Dirección de Compras y Contratación Pública.

Por otra parte, estimaron inadecuado el criterio de que fuera el Director de ese servicio quien hiciera la designación del ministro de fe, ya que debería ser realizada por el propio Tribunal.

En atención a lo anterior, se convino en reemplazar el artículo para encomendar al propio Tribunal la designación, de entre los funcionarios de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de un abogado, quien tendrá el carácter de ministro de fe del Tribunal y que desempeñará las demás funciones que éste le encomiende. Además, agregar a la idea de que dicha Dirección proveerá el personal, la infraestructura y los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal, la circunstancia de que será la encargada de proporcionarle apoyo técnico.

Con sujeción a esos criterios, la indicación 2), contenida en el oficio N° 160-348, del 6 de noviembre de 2002, de S.E. el Presidente de la República, propuso sustituir este artículo 21.

Se aprobó tal indicación con cambios formales, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 22

Regula el recurso de reclamación, refiriéndose a la naturaleza del mismo y su procedencia, su titular, el plazo para interponerlo, los requisitos del libelo y la facultad del tribunal de declararlo inadmisibile.

i) Naturaleza del recurso y procedencia

El Tribunal de Contratación Pública será competente para conocer los recursos de reclamación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por esta ley.

Dicho recurso procederá contra cualquier acto u omisión ilegal o arbitrario que tenga lugar entre la aprobación de las bases de la respectiva licitación y su adjudicación, ambos inclusive. Con todo, el recurso no procederá cuando el acto impugnado haya sido objeto de toma de razón por la Contraloría General de la República. Por otra parte, la Contraloría General de la República se inhibirá de pronunciarse respecto del acto u omisión sometido a su consideración, que esté siendo conocido por el recurso de reclamación regulado por este Capítulo, hasta que se resuelva la controversia planteada en última instancia por resolución pasada por autoridad de cosa juzgada.

La Comisión convino con los señores representantes del Ejecutivo en que, con mayor propiedad, en lugar de denominarse "recurso de reclamación", esta acción debería llamarse "acción de impugnación".

Enseguida, acogió las reglas sobre procedencia de la acción, con excepción de las referidas a la Contraloría General de la República.

Ellas fueron objeto de una opinión desfavorable por parte de la Excma. Corte Suprema, la que señaló que no se podía limitar la competencia del órgano jurisdiccional que se crea al hecho de que la Contraloría General de la República

haya tomado, o no, razón del acto administrativo, en circunstancia de que ese pronunciamiento sólo se refiere a la legalidad del respectivo decreto o resolución, y no a su posible arbitrariedad, como ocurre con el recurso por la vía jurisdiccional.

La indicación 14), de S.E. el Presidente de la República, propuso reemplazar el texto "Con todo, el recurso no procederá cuando el acto impugnado haya sido objeto de toma de razón por la Contraloría General de la República", por el siguiente: "Con todo, no procederá el recurso que se funde en la ilegalidad del acto, si éste hubiese sido tomado de razón por la Contraloría General de la República".

Los señores representantes del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado justificaron esa indicación en el propósito de acoger la observación de la Excma. Corte Suprema, en términos de franquear, en todo caso, la acción de impugnación cuando se invoque la arbitrariedad del acto u omisión de que se trate, y coordinar la causal de ilegalidad con la intervención previa que le haya correspondido, sobre el mismo acto administrativo, a la Contraloría General de la República.

De esta manera, se respeta la función propia de tomar razón de este tipo de actos que compete a la Contraloría General de la República, declarando que el Tribunal debe inhibirse de conocer la materia cuando la Contraloría ha tomado razón, vale decir, lo ha encontrado ajustado a legalidad.

Algunos de los Honorables integrantes de la Comisión opinaron que el reparo de la Excma. Corte Suprema apunta hacia otro objetivo, cual es el de no condicionar la competencia de los tribunales frente al pronunciamiento de la Contraloría.

El Honorable Senador señor Silva añadió que también podría desprenderse de la norma del proyecto y de la contenida en la indicación, que se quiere eludir el control de legalidad que la Contraloría General efectúa respecto de los actos administrativos, puesto que, indirectamente, se está admitiendo la posibilidad de que exista una serie de actos que no estén sometidos al trámite de toma de razón.

A partir del debate anterior, se convino en eliminar la referencia a la actuación de la Contraloría General de la República. La indicación N° 3), contenida en el oficio N° 160-348, del 8 de noviembre de 2002, de S.E. el Presidente de la República, sugirió reemplazar el inciso segundo, con el objeto de circunscribirlo a su parte inicial.

Se acogió por unanimidad, con lo cual quedó rechazada la indicación 14) del oficio presidencial anterior.

ii) Titular de la acción

El recurso podrá ser interpuesto por toda persona natural o jurídica que acredite tener un interés actual comprometido en el respectivo procedimiento administrativo de contratación.

Fue aprobado con observaciones formales por la Comisión.

iii) Plazo para interponer la demanda

El recurso deberá deducirse dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el momento en que el afectado haya conocido la acción u omisión que se impugna, o desde que conste su publicidad. La reclamación deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación y de tres días hábiles, contados desde la fecha de apertura de las propuestas, cuando la impugnación se refiera a alguna de estas últimas actuaciones.

La Comisión examinó la precisión de la frase “haya conocido la acción u omisión que se impugna o desde que conste su publicidad”.

En concepto de algunos Honorables Senadores integrantes de la Comisión, ella es ambigua, y no ofrece la certeza necesaria respecto de la fecha inicial de cómputo del plazo. Por ese motivo, fueron partidarios de consignar que el plazo se contará desde la notificación o publicación del acto administrativo respectivo, esto es, desde que quede totalmente tramitado, de acuerdo a las reglas generales del procedimiento administrativo.

La opinión mayoritaria de la Comisión apoyó el criterio que inspira la disposición, ya que, si bien es efectivo el razonamiento anterior en lo que atañe a

los actos administrativos, también procederá la impugnación contra actuaciones materiales de la Administración, que no se formalizarán mediante una declaración de voluntad destinada a surtir efectos jurídicos, y contra omisiones en que ella incurra. En ese sentido, es preferible la referencia, en términos amplios, al conocimiento del acto u omisión que se impugna o a la publicación de aquél.

Esta parte de la disposición se sometió a votación resultando aprobada, con cambios formales, por tres votos contra dos. Lo hicieron a favor los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina y Silva, y en contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Aburto y Moreno, quienes fueron partidarios de señalar que el plazo se contará desde la notificación o la publicación del respectivo acto administrativo.

La segunda parte de este inciso fue desechada, de acuerdo con los señores representantes del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, por ser, en rigor, innecesaria, a la luz de la regla general a que se acaba de aludir, y por introducir algunos elementos que podrían perturbar la recta interpretación del precepto, como la mención a que el plazo comenzaría a contarse desde la fecha en que se expida el decreto o resolución de adjudicación, y no desde la fecha en que quede totalmente tramitado, como exigen las reglas generales.

La indicación 15), de S.E. el Presidente de la República, sugiere agregar en el mismo párrafo un nuevo precepto, conforme al cual los escritos de los reclamantes, dirigidos al Tribunal de Contratación Pública, podrán presentarse a través de las Intendencias Regionales o Gobernaciones Provinciales respectivas, cuando el domicilio

del afectado se encontrara ubicado fuera de la ciudad de asiento de este organismo. En este caso, los plazos se contarán a partir de estas presentaciones, debiendo el Jefe de Servicio de dichas dependencias remitirlas al Tribunal en el plazo de veinticuatro horas, contadas desde su recepción.

La Comisión estuvo de acuerdo con el propósito de esa norma, pero referida sólo a la presentación de la demanda mediante la cual se ejerza la acción de impugnación, ya que en lo sucesivo el proceso deberá seguirse en la sede del Tribunal. Además eliminó la alusión al cómputo de los plazos, puesto que no se justifica, y cambió del plazo de veinticuatro horas por el del mismo día o el día hábil siguiente, para evitar las dificultades derivadas de la eventual interposición de días inhábiles.

En consecuencia, aprobó la disposición con modificaciones, por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

iv) Requisitos de la demanda

El recurso deberá contener la mención de los hechos que, según el reclamante, constituyen el acto u omisión ilegal o arbitraria, la identificación de las normas legales o reglamentarias que le sirven de fundamento, y las peticiones concretas que se someten al conocimiento del Tribunal.

Se acogió con cambios formales, por la misma unanimidad.

v) Declaración de inadmisibilidad

El Tribunal podrá declarar inadmisibile la reclamación que no cumpla con los requisitos exigidos en este artículo. Esta resolución será inapelable.

Fue acogida con enmiendas menores. La Comisión dejó constancia de que el carácter de inapelable de la resolución que declara inadmisibile la acción de impugnación, no obsta a la interposición del recurso de reposición y del de queja, si fueran procedentes.

Se aprobó por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva, con excepción de la norma relativa al plazo para interponer la demanda –contenida en la primera parte del inciso cuarto que proponemos-, que lo fue por mayoría de votos, en la forma señalada en su oportunidad.

Por igual unanimidad, quedó acogida la indicación 3) del oficio N° 160-348; desechada la indicación 14) y aprobada, con modificaciones, la indicación 15), ambas del oficio N° 222-347.

Artículo 23

Señala que el recurso de reclamación a que se refiere el presente capítulo se tramitará conforme a las reglas del procedimiento incidental, regulado en el Título IX, Libro I, del Código de Procedimiento Civil. En subsidio, se aplicarán las normas del juicio sumario y, supletoriamente, las normas comunes a todo procedimiento.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal oficiará al organismo público respectivo acompañando el texto íntegro de la reclamación interpuesta, para que, en el plazo fatal de diez días hábiles, contados desde la recepción del oficio, emita un informe relativo a la materia objeto de reclamación y las demás sobre las que le consulte el Tribunal.

La Excma. Corte Suprema hizo presente que, por la naturaleza del conflicto, el procedimiento incidental resulta poco garantístico, dada su sumarísima tramitación, y que ve muy difícil aplicar, subsidiariamente, las reglas del juicio sumario. Estimó preferible que se utilice este último procedimiento, ya que, tratándose de un tribunal colegiado, se podrán aprovechar las características que presenta tal juicio.

En esa virtud, la indicación 16), de S.E. el Presidente de la República, propone establecer que el recurso se tramitará conforme a las reglas del juicio sumario, regulado en los artículos 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y que, supletoriamente, se aplicarán las normas comunes a todo procedimiento y las del Juicio Ordinario Civil de Mayor Cuantía. No obstante lo anterior, en este procedimiento sumario no será aplicable lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Procedimiento Civil.

La indicación 17), de S.E. el Presidente de la República, sugiere eliminar el inciso segundo.

La Comisión discrepó con la primera de tales indicaciones.

A juicio de sus integrantes, dada la experiencia práctica que arrojan los juicios sumarios, nada garantiza que la sola aplicación de ese procedimiento redunde en un juicio breve y expedito. Por ello, estimó indispensable instaurar, en este mismo proyecto de ley, reglas procesales que aseguren una tramitación rápida, con pleno respeto a los derechos de los litigantes, pero que tengan en consideración el interés público de que se produzca una pronta resolución de la controversia.

Luego de conocer las sugerencias que, al efecto, plantearon los señores representantes del Ejecutivo, se decidió continuar, en este artículo, la regulación procesal con que concluye el artículo 22, en los siguientes términos:

i) Audiencia del servicio público respectivo

Acogida a tramitación la impugnación, el Tribunal oficiará al organismo público respectivo, acompañando el texto íntegro de la demanda interpuesta, para que, en el plazo fatal de diez días hábiles, contados desde la recepción del oficio, informe sobre la materia objeto de impugnación y las demás sobre las que le consulte el Tribunal.

ii) Suspensión del procedimiento de contratación

Se faculta al Tribunal para decretar, por resolución fundada, la suspensión del procedimiento administrativo en el que recae la acción de impugnación.

iii) Prueba

Una vez recibido el informe o transcurrido el plazo fatal de diez días hábiles indicado en el inciso primero, sin que el organismo público haya informado, el Tribunal examinará los autos y, si estima que hay o puede haber controversia sobre algún hecho substancial y pertinente en el juicio, recibirá la causa a prueba y fijará en la misma resolución los hechos sustanciales controvertidos sobre los cuales deba recaer.

Desde que esta resolución ha sido notificada a todas las partes, se abrirá un término probatorio común de diez días hábiles, para que dentro de él se rindan las probanzas que se soliciten.

Dentro de este período deberán rendirse todas las probanzas solicitadas. Si se solicitara prueba testimonial, deberá acompañarse la lista de testigos dentro de los dos primeros días hábiles del término probatorio. La prueba testimonial será rendida ante el integrante del tribunal que éste designe para tal efecto.

iv) Sentencia

Vencido el término probatorio, el tribunal citará a las partes a oír sentencia, sin que puedan admitirse escritos ni pruebas de ningún género después de ello. La sentencia definitiva deberá dictarse en el plazo de diez días hábiles, contado desde la fecha de la resolución que cita a las partes a oír sentencia.

v) Medidas para mejor resolver

A partir de la recepción de la causa a prueba, el tribunal podrá de oficio decretar, para mejor resolver, cualquiera de las medidas a que se refiere el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil u otras diligencias encaminadas a comprobar los hechos controvertidos.

Las medidas deberán cumplirse en el plazo de diez días hábiles, contado desde la fecha de la resolución que las decreta. En todo caso, dichas medidas serán decretadas y cumplidas con anterioridad al vencimiento del término para dictar sentencia.

vi) Incidentes

Los incidentes que se promuevan en el juicio no suspenderán el curso de éste y se substanciarán en ramo separado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión resolvió consignar, en el último de los artículos de este Capítulo, que la acción de impugnación se tramitará conforme a las normas contenidas en este Capítulo. Supletoriamente, se aplicarán las normas comunes

a todo procedimiento, establecidas en el Libro I del Código de Procedimiento Civil, y las del Juicio Ordinario Civil de Mayor Cuantía que resulten pertinentes, conforme a la naturaleza breve y sumaria de este procedimiento.

Se aprobó este artículo por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Con la misma votación, quedaron rechazadas las indicaciones 16) y 17).

Artículo 24

Establece que el Tribunal de Contratación fallará de acuerdo a derecho, notificándose su resolución por carta certificada a las partes.

Agrega que, contra dicha resolución, procederá el recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones respectiva, dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la fecha en que se practique la segunda notificación.

La sentencia definitiva será apelable en el efecto devolutivo. La apelación se verá en cuenta, sin oír alegatos, salvo que las partes lo soliciten, debiendo ser agregada en forma extraordinaria a la tabla. No se podrá suspender la vista de la causa y el

Tribunal de Alzada podrá decretar, fundadamente, orden de no innovar por un plazo de hasta treinta días, renovable.

La Excma. Corte Suprema observó que sería conveniente precisar en la disposición si, para sustituir el conocimiento en cuenta por el de previa vista de la causa, los alegatos debían ser solicitados por todas las partes o por cualquiera de ellas. Además, expresó que debería precisarse que, en contra de la resolución que falla el recurso de apelación, no procede recurso alguno.

La indicación 18), de S.E. el Presidente de la República, acogiendo la primera de esas sugerencias, propuso agregar en el inciso tercero, luego de la frase "salvo que", la frase "cualquiera de".

Además, la indicación 19), de S.E. el Presidente de la República, recomendó agregar el siguiente inciso final, nuevo: "En contra de la resolución que falla el recurso de apelación, no procederá recurso alguno."

Durante el análisis de este artículo con los señores representantes del Ejecutivo, se coincidió en que todo el procedimiento está encaminado hacia el objetivo de lograr la mayor expedición posible en la resolución de los conflictos que pudieran producirse, y en ese sentido, pudiera resultar aconsejable que dicha reclamación fuera vista en cuenta, sin oír alegatos, salvo que el Tribunal lo estime necesario para la decisión de la causa, y que una de las partes así lo solicite.

En conclusión, la Comisión decidió acotar, en primer término, que, en la sentencia definitiva, el Tribunal se pronunciará sobre la legalidad o arbitrariedad del acto u omisión impugnada y ordenará, en su caso, las medidas que sean necesarias para restablecer el imperio del derecho.

Mantuvo la notificación por cédula de la sentencia definitiva, reduciendo a cinco días hábiles el plazo del que dispondrá la parte agraviada con esta resolución para deducir, ante el propio Tribunal, recurso de reclamación, el que será conocido por la Corte de Apelaciones de Santiago. Dicha reclamación se concederá en el solo efecto devolutivo.

La reclamación se verá en cuenta, sin oír alegatos, salvo que la Corte así lo acuerde, a solicitud de cualquiera de las partes, caso en el cual la causa será agregada en forma extraordinaria a la tabla. No procederá la suspensión de la vista de la causa por la solicitud de una de las partes o, en común, de los abogados o procuradores de ellas. En todo caso, el Tribunal de Alzada podrá decretar, fundadamente, orden de no innovar por un plazo de hasta treinta días, renovable.

Por último, se acordó establecer un plazo de diez días para que la Corte resuelva el recurso, y se acogió la idea de que, en contra de la resolución que falla el recurso de reclamación, no procederá recurso alguno.

Se aprobó este artículo por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva. Las indicaciones 18) y 19) quedaron aprobadas con modificaciones.

Artículo 25

Señala que para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en este capítulo, el día sábado será considerado inhábil.

La Comisión recibió, de los señores representantes del Ejecutivo, la explicación de que esta norma obedece al hecho de que los organismos públicos no trabajan los días sábado. Esto no la satisfizo, ya que se trata de plazos judiciales.

En consecuencia, acordó eliminar este precepto, a fin de dar aplicación a la norma general sobre plazos judiciales en materias civiles, contenida en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, que incluye como días hábiles los sábados.

Como nuevo artículo 25, por tanto, se propone la norma sobre disposiciones supletorias del procedimiento contenido en este Capítulo, aprobada al tratar el artículo 23 de la iniciativa.

El acuerdo anterior fue adoptado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

TEXTO QUE SE PROPONE

En mérito a lo anterior, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone a la Honorable Comisión de Hacienda aprobar el siguiente texto para este Capítulo:

"Capítulo V**DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Artículo 20.- Créase un tribunal, denominado "Tribunal de Contratación Pública", que tendrá su asiento en Santiago.

El Tribunal estará integrado por tres abogados designados por el Presidente de la República, con sus respectivos suplentes, previa propuestas en terna hechas por la Corte Suprema.

Las ternas serán formadas tomando los nombres de una lista, confeccionada especialmente para tal efecto por la Corte de Apelaciones de Santiago, a

través de concurso público. En la señalada lista sólo podrán figurar abogados que sean chilenos; se hayan destacado en la actividad profesional o universitaria; posean un grado académico de especialización en la materia, y tengan no menos de diez años de ejercicio profesional o hayan pertenecido al Escalafón Primario del Poder Judicial, siempre y cuando hubieran figurado durante los últimos cinco años en Lista Sobresaliente. En ningún caso, podrán figurar en las ternas aquellos profesionales que hayan sido separados de sus cargos como funcionarios judiciales, sea en la calificación anual o en cualquier otra oportunidad.

Los integrantes del Tribunal elegirán a uno de sus miembros para que lo presida, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido.

Los integrantes designados en calidad de suplentes ejercerán el cargo que les haya sido asignado en aquellos casos en que, por cualquier circunstancia, no sea desempeñado por el titular. Dicha suplencia no podrá extenderse por más de seis meses continuos, al término de los cuales deberá, necesariamente, proveerse el cargo con un titular, de la manera ya señalada.

Los integrantes del Tribunal tendrán derecho a que se les pague la suma equivalente a un treintavo de la renta del Grado IV, correspondiente a Ministros de Corte de Apelaciones, por cada sesión a la que asistan, con un máximo de doce sesiones mensuales.

Los integrantes del Tribunal permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un plazo de cinco años, pudiendo ser nuevamente designados, de la misma forma antes establecida.

Este Tribunal fallará conforme a derecho y estará sometido a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, de conformidad con lo que establece el artículo 79 de la Constitución Política de la República.

Un auto acordado, dictado por la Corte Suprema, regulará las materias relativas a su funcionamiento administrativo interno, velando por la eficaz expedición de los asuntos que conozca el Tribunal.

Artículo 21.- El Tribunal designará, de entre los funcionarios de la Dirección de Compras y Contratación Pública, un abogado, quien tendrá el carácter de ministro de fe del Tribunal y desempeñará las demás funciones que éste le encomiende.

La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá proveer el personal, la infraestructura, el apoyo técnico y los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

Artículo 22.- El Tribunal será competente para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por esta ley.

La acción de impugnación procederá contra cualquier acto u omisión ilegal o arbitrario que tenga lugar entre la aprobación de las bases de la respectiva licitación y su adjudicación, ambos inclusive.

La demanda mediante la cual se ejerza la acción de impugnación podrá ser interpuesta por toda persona natural o jurídica, que tenga un interés actualmente comprometido en el respectivo procedimiento administrativo de contratación.

La demanda deberá deducirse dentro del plazo fatal de diez días hábiles, contado desde el momento en que el afectado haya conocido el acto u omisión que se impugna o desde la publicación de aquél. Se presentará directamente ante el Tribunal de Contratación Pública, pero cuando el domicilio del interesado se encontrara ubicado fuera de la ciudad de asiento del Tribunal, podrá presentarse por medio de las Intendencias Regionales o Gobernaciones Provinciales respectivas. En este caso, el Intendente o Gobernador, según corresponda, deberá remitirla al Tribunal el mismo día, o a más tardar el día hábil siguiente, contado desde su recepción.

La demanda deberá contener la mención de los hechos que constituyen el acto u omisión ilegal o arbitraria, la identificación de las normas legales o reglamentarias que le sirven de fundamento, y las peticiones concretas que se someten al conocimiento del Tribunal.

El Tribunal podrá declarar inadmisibile la impugnación que no cumpla con los requisitos exigidos en los incisos precedentes. Esta resolución será inapelable.

Artículo 23.- Acogida a tramitación la impugnación, el Tribunal oficiará al organismo público respectivo, acompañando el texto íntegro de la demanda interpuesta, para que, en el plazo fatal de diez días hábiles, contado desde la recepción del oficio, informe sobre la materia objeto de impugnación y las demás sobre las que le consulte el Tribunal.

El Tribunal podrá decretar, por resolución fundada, la suspensión del procedimiento administrativo en el que recae la acción de impugnación.

Recibido el informe o transcurrido el plazo fatal de diez días hábiles indicado en el inciso primero, sin que el organismo público haya informado, el Tribunal examinará los autos y, si estima que hay o puede haber controversia sobre algún hecho substancial y pertinente, recibirá la causa a prueba y fijará, en la misma resolución, los hechos sustanciales controvertidos sobre los cuales deba recaer.

Desde que esta resolución haya sido notificada a todas las partes, se abrirá un término probatorio común de diez días hábiles, dentro del cual deberán rendirse todas las probanzas que se soliciten. Si se ofreciera prueba testimonial, se acompañará la

lista de testigos dentro de los dos primeros días hábiles del término probatorio. El Tribunal designará a uno de sus integrantes para la recepción de esta prueba.

Vencido el término probatorio, el Tribunal citará a las partes a oír sentencia. Efectuada esta citación, no se admitirán escritos ni pruebas de ningún género.

A partir de la recepción de la causa a prueba, el Tribunal podrá decretar de oficio, para mejor resolver, cualquiera de las medidas a que se refiere el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil u otras diligencias encaminadas a comprobar los hechos controvertidos. Estas medidas deberán cumplirse en el plazo de diez días hábiles, contado desde la fecha de la resolución que las decreta. En todo caso, serán decretadas y cumplidas con anterioridad al vencimiento del término para dictar sentencia.

Los incidentes que se promuevan en el juicio no suspenderán el curso de éste y se substanciarán en ramo separado.

La sentencia definitiva deberá dictarse en el plazo de diez días hábiles, contado desde la fecha de la resolución que cita a las partes a oír sentencia.

Artículo 24.- En la sentencia definitiva, el Tribunal se pronunciará sobre la legalidad o arbitrariedad del acto u omisión impugnada y ordenará, en su caso, las medidas que sean necesarias para restablecer el imperio del derecho.

La sentencia definitiva se notificará por cédula.

La parte agraviada con esta resolución podrá, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde su notificación, deducir ante el Tribunal recurso de reclamación, el que será conocido por la Corte de Apelaciones de Santiago. La reclamación se concederá en el solo efecto devolutivo.

La reclamación se verá en cuenta, sin oír alegatos, salvo que la Corte así lo acuerde, a solicitud de cualquiera de las partes. En este caso, la causa será agregada en forma extraordinaria a la tabla. No procederá la suspensión de la vista de la causa por el motivo establecido en el N° 5° del artículo 165 del Código de Procedimiento Civil. En todo caso, el Tribunal de Alzada podrá decretar, fundadamente, orden de no innovar por un plazo de hasta treinta días, renovable.

La resolución que falla el recurso de reclamación deberá pronunciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que la causa se haya visto en cuenta o haya quedado en acuerdo. En su contra no procederá recurso alguno.

Artículo 25.- La acción de impugnación se tramitará de acuerdo con las normas contenidas en este Capítulo. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones comunes a todo procedimiento establecidas en el Libro I del Código de Procedimiento Civil

y las del Juicio Ordinario Civil de Mayor Cuantía que resulten conformes a la naturaleza breve y sumaria de este procedimiento."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 2, 9 y 30 de octubre, y 6 de noviembre de 2002, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Alberto Espina Otero (Presidente Accidental), Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 18 de noviembre de 2002.

(FDO.): JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA

Secretario